



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 16 de enero de 2025

N.º 0010

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Administración General. Fecha de examen. BOP-2025-166

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha del ejercicio, Bolsa de empleo temporal de Técnico/a Superior Agenda Provincial A1. BOP-2025-167

Activación Bolsas de Trabajo Temporal de diversas categorías. BOP-2025-168

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Exposición pública Comunidad Ciudadana de Energía. BOP-2025-169

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria N.º 10/2024. BOP-2025-170

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria N.º 9 /2024. BOP-2025-171

Ayuntamiento de Barrado

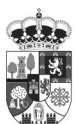
Cesión de Terrenos de Dominio Público. BOP-2025-172

Ayuntamiento de Cáceres

Bases para la adjudicación de puestos de venta ambulante en el mercadillo de Semana Santa en el Paseo de Cánovas. BOP-2025-173

Avocación y delegación de funciones y competencias de la Alcaldía. BOP-2025-174

Bases para la selección de personal docente como funcionarios/as interinos/as por programas para acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras. Línea III. Convocatoria 2023. BOP-2025-175



Jueves, 16 de enero de 2025

Bases para la Convocatoria de Pruebas Selectivas para la cobertura del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, reservado a Personal Directivo.

BOP-2025-176

Ayuntamiento de Carcaboso

Puntuaciones definitivas de las personas aspirantes y adjudicación de la plaza de personal laboral fijo, Peón de servicios, derivada del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021.

BOP-2025-177

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Terapeuta Ocupacional por Concurso, proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BOP-2025-178

Ayuntamiento de Hervás

Delegación temporal de funciones de Alcaldía.

BOP-2025-179

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Nombramiento de Personal Laboral Fijo Arquitecto/a Técnico/a. Proceso Estabilización.

BOP-2025-180

Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Limpiador/a Limpieza Viaria por Concurso.

BOP-2025-181

Nombramiento de Personal Laboral Fijo Encargado/a de Parques y Jardines. Proceso Estabilización.

BOP-2025-182

Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Cocinero/a Hogar de Ancianos/as.

BOP-2025-183

Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización. Limpiador/a Servicio Limpieza Viaria por Concurso - Oposición.

BOP-2025-184

Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Limpiador/a Dependencias Municipales.

BOP-2025-185

Ayuntamiento de Palomero



Jueves, 16 de enero de 2025

Aprobación inicial Modificación Créditos n.º 02/2024.

BOP-2025-186

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación definitiva Reglamento Regulador del Régimen interno, Régimen jurídico, Uso y Funcionamiento de las instalaciones de la Piscina municipal.

BOP-2025-187

Ayuntamiento de Villamesías

Modificación de tipos y tarifas Ordenanza Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

BOP-2025-188

Aprobación del expediente del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios de asistencia a personas dependientes y Centro de Día en Centro Residencial.

BOP-2025-189

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.

BOP-2025-190

Mancomunidades

Mancomunidad Depuradora de Baños

Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

BOP-2025-191



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Administración General. Fecha de examen.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 14 de enero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Administración General, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 25 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Facultad de Derecho de Cáceres de la Universidad de Extremadura, sita en Av. de las Letras, s/n, 10004 (Campus Universitario), Cáceres.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 15 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 16 de enero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO

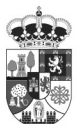
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Administración General.

Admitidos/as:

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***6822**	ABAD	SECO	PEDRO
2	***7093**	ABERTURO	ALIAS	MARIA GEMA
3	***1701**	ABREU	CERVERA	ANTONIO
4	***3196**	ACEDO	HERNANDEZ	SUSANA
5	***6772**	ACEDO	MANCHON	JOSEFA
6	***3889**	ACERA	MUÑOZ	ALVARO
7	***1441**	ACERO	RONCERO	EVA MARIA FRANCISCO DE
8	***6516**	ACHA	MARIN	ASIS
9	***5638**	ALCON	PILO	PAULA
10	***7600**	ALONSO	CIENFUEGOS	JOSE MANUEL
11	***7527**	ALONSO	DIAZ	JULIA
12	***7274**	ALONSO	MAGRO	RAQUEL
13	***3685**	ALVARADO	FAJARDO	PILAR
14	***5554**	ALVARADO	GALAPERO	PABLO
15	***4799**	ALVAREZ	BRAVO	IRENE MARIA
16	***3522**	ALVARO	FERNANDEZ	GERMAN JESUS
17	***5301**	AMADO	SANTANO	MARIA
18	***3157**	AMARO	BRAVO	MARIA ISABEL
19	***1234**	AMARO	HIDALGO	LAURA
20	***3978**	ANAYA	MARCOS	MARIA DEL CARMEN
21	***3505**	ANTUNEZ	TANCO	M DE LASIERRA
22	***6467**	APARICIO	DELGADO	CAROLINA
23	***3680**	APARICIO	GARCIA	CARLOS JAVIER
24	***0428**	APARICIO	JABON	RICARDO
25	***8732**	APARICIO	ROMAN	ARTURO
26	***8863**	ARDILA	SANCHEZ	JOSE MANUEL
27	***4954**	ARJONA	TELLO	JAIME
28	***1393**	ARRIERO	VENTURA	ROSA ISABEL
29	***6503**	ASENSIO	FRACLE	JUAN JOSE
30	***6037**	AVALO	CALLEJAS	RAQUEL
31	***5055**	AVELAR	SANTOS	DANIEL EDGAR
32	***4528**	AVILA	CORCHERO	ELOISA
33	***1949**	AVILA	DURAN	MARIA
34	***3133**	AZABAL	BERMEJO	MARIA
35	***5174**	BARAHONA	MARTIN	MARIA JULIANA
36	***3800**	BARBERO	GARCIA	ESTEFANIA
37	***2869**	BARCO	RODRIGUEZ	VIRGINIA
38	***2287**	BARQUILLA	CALLE	LUCIA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20TPEONMEEERLHSE4OOV542NK01WO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TPEONMEEERLHSE4OOV542NK01WO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 163000010
Sede: 157/2025 01:14
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 1/2



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0010

Jueves, 16 de enero de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20TPEONMEEBRLHSE4OOV542NK01W0>
DIR3 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TPEONMEEBRLHSE4OOV542NK01W0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Sede Organo: 163000010
Fecha de tiempo: 15/01/2025 01:14
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

39	***1115**	BARRA	SOSA	FERNADO
40	***6751**	BARRAGAN	CUELLO	ALMUDENA
41	***6024**	BARRAS	POLO	ESTRELLA
42	***5334**	BARRIGA	MARTIN	MARIA ANGELES
43	***8203**	BARRIOS	GARCIA	ISABEL MARIA
44	***1632**	BARRIOS	LARA	LILIANA ANGELINA
45	***1773**	BARRIOS	PALOMERO	MARIA NAZARET
46	***3158**	BATUECAS	ALONSO	INES MARIA
47	***2497**	BAZA	MARIÑO	IRATXE
48	***7777**	BAZAGA	GONZALEZ	MARIA DEL PILAR
49	***3913**	BECERRA	BULNES	MARIA ASCENSION
50	***7048**	BECERRA	CANTERO	GUADALUPE
51	***6502**	BENAVENTE	MARTIN	MARIA NURIA
52	***1334**	BERMEJO	AREVALO	ANGEL
53	***2128**	BERMEJO	ROSILLO	SONIA
54	***8550**	BERRENDO	CAMPOS	NURIA
55	***9003**	BLANCO	CRESPO	VERONICA
56	***1302**	BLAZQUEZ	BARRADO	NURIA
57	***0013**	BONILLA	TOME	NOELIA
58	***3596**	BORJA	CASTAÑAR	DANIEL
59	***5430**	BORRALLO	SANCHEZ	JOSE ANGEL
60	***5264**	BOYERO	CID	MARIA
61	***3933**	BOYO	FERNANDEZ	ALEJANDRO
62	***5701**	BRAVO	BAOS	LETICIA
63	***7242**	BRAVO	MELO	ALFREDO
64	***4337**	BRAVO	PACHE	MARIA DEL PILAR
65	***6815**	BRAVO	VAQUERO	MONTSERRAT
66	***1885**	BREÑA	DIAZ	JULIAN
67	***3534**	BREÑA	EGIDO	VANESA
68	***2264**	BURDALO	RODRIGUEZ	ROSARIO MARIA
69	***5897**	CABANILLAS	GARCIA	MARIA ISABEL
70	***6928**	CABEZA	CERRO	JAVIER
71	***2048**	CABRERA	FERNANDEZ	ELENA MARIA
72	***4967**	CABRERA	RODRIGUEZ	BEATRIZ
73	***6022**	CABRERA	TELLO	JOSE
74	***5629**	CALDITO	GARCIA	CRISTINA
75	***2031**	CALLE	GUTIERREZ	ELIA
76	***8604**	CALVO	LOPEZ	MARIA ELENA
77	***6741**	CAMACHO	TORRADO	MARIA CARMEN
78	***4775**	CAMBERO	JIMENEZ	JOSE MANUEL
79	***5855**	CAMBERO	REMEDIOS	VERONICA MARIA
80	***6332**	CAMISON	BARRERA	ROCIO
81	***4819**	CAMPON	MOZO	JONATAN
82	***0946**	CAMPOS	MARTIN	ANGEL JAVIER
83	***3412**	CAMPOS	NISO	MARIA DE LA LUZ
84	***5595**	CANTERO	RONCERO	M JOSE
85	***3530**	CAÑADA	ENCINAL	JESSICA
86	***8089**	CAÑADAS	DOMINE	JORGE
87	***7936**	CARMONA	FERNANDEZ	RAFAEL
88	***4644**	CARNERERO	HIGUERO	CARLOS JESUS
89	***3632**	CARO	MONTERO	MARIA DEL CARMEN
90	***3650**	CARRASCO	CORRALIZA	ANGEL LUIS



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

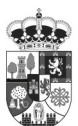
N.º 0010

Jueves, 16 de enero de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20T2EINMEERLHSE4OOV542NK01W0>
DIPCC-PF20T2EINMEERLHSE4OOV542NK01W0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC Órgano: 15702025 01:14
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/12



91	***2717**	CARRASCO	GUERRA	ALVARO
92	***5600**	CARRASCO	JIMENEZ	MONTAÑA
93	***5090**	CARRASCO	MARCELO	LUCIA
94	***6345**	CARRASCO	PICAPIEDRA	NEREA
95	***3775**	CARROZA	SANCHEZ	ANA BELEN
96	***6746**	CASADO	ABAD	JULIO
97	***5639**	CASARES	BRAVO	MARTA
98	***3114**	CASERO	GONZALEZ	ROSA MARINA
99	***6480**	CASERO	RODRIGUEZ	MARIA RITA DE JESUS
100	***6601**	CASILLAS	PINEDA	CRISTINA
101	***3928**	CASO	FONTANEZ	DAVID
102	***4644**	CASTAÑO	MARTIN	TERESA
103	***7768**	CASTELLANO	SANCHEZ	MARIA BELEN
104	***1483**	CASTRO	NAVAS	SOLEDAD DE LA PALOMA
105	***4698**	CASTRO	RODRIGUEZ	ENRIQUE
106	***5931**	CENTENO	SANCHEZ	MARIA DEL MAR
107	***6483**	CERCAS	GARCIA	BEATRIZ
108	***3649**	CERRO	MARTIN	RAQUEL
109	***0375**	CHAMORRO	SALCEDO	JESUS
110	***1655**	CHAPA	AVILA	CESAR MARIA
111	***7271**	CHORRO	CEPEDA	LETICIA
112	***0831**	CLEMENTE	SANTIAGO	ALBERTO
113	***0901**	COLOMA	GARCIA	MARTA JUDIT
114	***5394**	CONDON	ALVARADO	TRINIDAD
115	***2100**	CONDON	BORRELLA	MARIA MERCEDES
116	***0765**	CONTRERAS	AMADOR	TANIA
117	***5009**	CORDERO	NIETO	ALBA MARIA
118	***5270**	CORON	PEREZ	MARIA ANGELES
119	***4699**	CORRALES	ARIAS	LIDIA
120	***5583**	CORRALES	DIAZ	IRENE MARIA
121	***0016**	CORRALES	GUISADO	MARIA
122	***4281**	CORRILLERO	MARTIN	LOURDES
123	***5738**	CORTES	CALDERA	MARIA LOURDES
124	***6380**	CORTES	GOMEZ	ROSA MARIA
125	***5375**	CORTES	PEREZ	MARIA MERCEDES
126	***7243**	COSTA	FANEGA	MARIA DE LOS ANGELES
127	***5620**	CRESPO	GARRIDO	CATALINA
128	***2154**	CRESPO	NAVARRO	ANGEL MANUEL
129	***5724**	CUELLAR	VAZQUEZ	GEMA
130	***5063**	CUELLO DE ORO	GONZALEZ	CATALINA
131	***5823**	DE ALVARADO	ALVAREZ	MARIA
132	***1158**	DE ANDRES	GARCIA	CONCEPCION MARIA
133	***0762**	DE LA LLAVE	BEJARANO	JOSE LUIS
134	***4172**	DE MARIA	GONZALEZ	PATRICIA
135	***4328**	DE RUEDA	MARIN	GONZALO
136	***4482**	DELGADO	DELGADO	AURORA
137	***7219**	DELGADO	MARTINEZ	MARIA MACARENA
138	***6544**	DELGADO	RODRIGUEZ	RAQUEL
139	***5394**	DIAZ	BORREGO	PAULA
140	***0199**	DIAZ	CASARES	MARIA CONCEP-



Jueves, 16 de enero de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20TPEONMEEBR1HSE4OOV542NK01WO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TPEONMEEBR1HSE4OOV542NK01WO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



141	***3171**	DIAZ	DIEZ	ACION
142	***8856**	DIAZ	ENRIQUE	RAQUEL
143	***5700**	DIAZ	ESCRIBANO	ISABEL
144	***9284**	DIAZ	HERMOSELL	MERCEDES
145	***1982**	DIAZ	MAESTRE	IRENE
146	***7774**	DIAZ	OVIDO	RUTH
147	***7529**	DIESTRO	MENDOZA	FRANCISCO JAVIER
148	***8088**	DIEZ	DELGADO	CLARA MARIA
149	***4247**	DIONISIO	GARCIA	RAQUEL
150	***6661**	DIONISIO	GARCIA	CARLOS
151	***4445**	DOMINGUEZ	GONZALEZ	SERGIO
152	***2259**	DOMINGUEZ	MANZANO	NATALIA
153	***7595**	DOMINGUEZ	MORENO	ANA MARIA
154	***0358**	DOMINGUEZ	SOTO	MARTA MARIA
155	***2307**	DURA	GARCES	CRISTINA DOLORES
156	***5203**	DURAN	BONILLA	JAVIER
157	***1996**	DURAN	RODRIGUEZ	NEREA
158	***1305**	DURAN	SALAS	ADELA
159	***8193**	EMPID	VICENTE	MARIA CRISTINA
160	***4299**	ENCINAS	VASQUEZ	RUBEN
161	***5364**	ESCOBAR	BARRERO	RAQUEL
162	***9958**	ESCOBAR	LOPEZ	DAVID
163	***5009**	ESPADA	TORRIJOS	NATALIA
164	***7971**	ESPARRAGO	RODRIGUEZ	SANDRA
165	***6971**	ESQUETIM	LAVADO	MARIA JESUS
166	***3544**	ESQUETIM	LAVADO	CRISTINA
167	***9574**	FABIAN	GIRALDO	MARIA DOLORES
168	***1321**	FERNANDEZ	CUENCA	JESUS LUIS
169	***5016**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	SERGIO
170	***0708**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	JOSE CARLOS
171	***7436**	FERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA TRINIDAD
172	***4787**	FERNANDEZ	MACIAS	PEDRO MANUEL
173	***8920**	FERNANDEZ	MERCHAN	SILVIA
174	***3571**	FERNANDEZ	MORENO	BEATRIZ
175	***8406**	FERNANDEZ	PINADERO	CRISTINA
176	***3588**	FERNANDEZ	VASCO	SORAYA
177	***0279**	FERNANDEZ	VIOQUE	CRISTIAN
178	***5312**	FERNANDEZ-ESPI-NA	FERNANDEZ	EMILIA
179	***5307**	FIGUEROA	CRiado	MARTA
180	***8539**	FLORES	HORMEÑO	CRISTINA
181	***0837**	FLORES	RODRIGUEZ	ALBA
182	***2953**	FLOREZ	VARGAS	JOAQUIN
183	***2204**	FRANCO	ANTONIO	SANDRA PATRICIA
184	***4187**	FRESNEDA	SILVA	LAURA
185	***7893**	FRUTOS	DOMINGUEZ	BARBARA
186	***4906**	GABAO	CASTAÑO	RICARDO
187	***7191**	GALAN	DE CACERES	YOLANDA
188	***4928**	GALAN	FERNANDEZ	MARIA DEL PUERTO
189	***5330**	GALAN	GOMEZ	CLARA
190	***4499**	GALAN	MOSQUERO	MARIA DEL PILAR
191	***4487**	GALAN	SANCHEZ	PUBLICO
				MARIA FATIMA

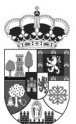


Jueves, 16 de enero de 2025

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejercicio_40?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20TPEONMEEERLHSE4OOV542NK01W0
DIPCC Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TPEONMEEERLHSE4OOV542NK01W0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC Organo: 03000010
DIPCC Fecha: 15/01/2025 01:14
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 5/12



192	***0886**	GALLEGO	GONZALEZ	MARIA CARMEN
193	***9652**	GALLEGO	PELAEZ	ROSA MARIA
194	***4110**	GARCIA	BLANCO	LAURA
195	***4996**	GARCIA	DE LA VEGA	MARIA DE LOS ANGELES
196	***2749**	GARCIA	DIAZ	SOLEDAD
197	***3988**	GARCIA	ENRIQUEZ	JOSE DAVID
198	***5408**	GARCIA	FERNANDEZ	PEDRO
199	***4308**	GARCIA	FRESNEDA	SANDRA
200	***1494**	GARCIA	GOMEZ	SARAI
201	***1765**	GARCIA	HOYAS	M JOSEFA
202	***5824**	GARCIA	MARTIN	CRISTINA
203	***5348**	GARCIA	ORTEGA	DANIEL
204	***7060**	GARCIA	RODRIGUEZ	MARTA
205	***4589**	GARCIA	SALAS	JOSE MANUEL
206	***4986**	GARCIA	SOLAN	MARIA ROSARIO
207	***6769**	GARCIA	SOTO	GUILLERMO
208	***3649**	GARCIA MONGE	DE CASTRO	BLANCA
209	***3990**	GARRIDO	GONZALEZ	REBECA
210	***3131**	GARZON	FERNANDEZ	HECTOR
211	***4207**	GIL	RUIZ	ANA MARIA
212	***8648**	GINES	BARROSO	MARIA TERESA
213	***4984**	GIRALDO	ROMAN	MARIA FLORENCIA
214	***7878**	GIRONDA	GUDIEL	ESTER
215	***4794**	GOMEZ	CORCHADO	ALICIA
216	***2265**	GOMEZ	ENCINAS	ANA MARIA
217	***6352**	GOMEZ	GARCIA	MANUELA
218	***1333**	GOMEZ	IZQUIERDO	LOURDES
219	***1929**	GOMEZ	MARTIN	JUAN
220	***5076**	GOMEZ	MIGUEL	MARIA
221	***2164**	GOMEZ	MURIEL	MARIANO
222	***8193**	GOMEZ	PEREZ	MIGUEL ANGEL
223	***2891**	GOMEZ	ROMAN	ALVARO
224	***3081**	GOMEZ	ROMAN	OSCAR
225	***2501**	GOMEZ	RUIZ	CRISTINA
226	***7174**	GOMEZ	SANCHEZ	ANA
227	***6382**	GOMEZ	SANCHEZ	RAQUEL
228	***3619**	GOMEZ	VAQUERO	SAMUEL
229	***5783**	GONZALEZ	BERMEJO	MARIA
230	***5027**	GONZALEZ	CANCHO	CRISTINA
231	***6491**	GONZALEZ	CUESTA	SUSANA ROCIO
232	***8244**	GONZALEZ	FERNANDEZ	MIGUEL
233	***1772**	GONZALEZ	GARCIA	LORENA MARIA
234	***8188**	GONZALEZ	LAVADO	MARIA DEL CARMEN
235	***6463**	GONZALEZ	LEANDRO	MARIA JOSE
236	***6498**	GONZALEZ	MARTIN	TOMAS ANDRES
237	***1964**	GONZALEZ	RODRIGUEZ	OLGA
238	***1508**	GONZALEZ	SANTOS	CLAUDIA
239	***7586**	GORDILLO	PELADO	DIANA
240	***4622**	GRANADO	GARCIA	PEDRO
241	***1700**	GRANADO	LOPEZ	MARIA DOLORES
242	***0575**	GRANDE	FERNANDEZ	MARIA DE ARANTZAZU

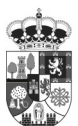


Jueves, 16 de enero de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20TPEONIMEERLHSE4OOV542NK01W0>
DIPCC-PF20TPEONIMEERLHSE4OOV542NK01W0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
DIPCC-PF20TPEONIMEERLHSE4OOV542NK01W0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TPEONIMEERLHSE4OOV542NK01W0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Organo: 15702025 01:14
Fecha de tiempo: 6/12



243	***8106**	GUERRERO	MOROCHO	ANA MARIA
244	***8972**	GUNDIN	ESCALANTE	MERCEDES
245	***3529**	GUTIERREZ	CASSILLAS	MARIA ANGELES
246	***5213**	HARTO	SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES
247	***4116**	HERNANDEZ	CASTRO	MARIA TERESA
248	***6632**	HERNANDEZ	DIAZ	IRENE
249	***1463**	HERNANDEZ	DURAN	MARIA CRISTINA
250	***3914**	HERNANDEZ	GARCIA	VICTORIA
251	***6045**	HERNANDEZ	VAZQUEZ	MARTA
252	***8085**	HERNANDEZ	VERGEL	IRENE
253	***5577**	HERNANDEZ	VIZAN	JAVIER
254	***5583**	HERNANDEZ	GREGORIO	JAVIER
255	***6552**	HERNANDO	CARNICERO	MARIA CONCEPCION
256	***6818**	HERNANDO	GALLEGO	ALICIA
257	***1332**	HERRANZ	MEJIAS	EVA ISABEL
258	***3837**	HERRERO	GONZALEZ	LUCIA
259	***5092**	HERREROS	HERNANDEZ	ANGEL
260	***4203**	HERRUZO	MONTES	LETICIA
261	***2831**	HIDALGO	BACHILLER	IGNACIO
262	***5186**	HIDALGO	MATEOS	MARIA JESUS
263	***0918**	HISADO	MARTIN	GEMA
264	***5249**	HUELGA	MORAN	JOSE ANGEL
265	***7322**	HURTADO	MONTERO	RAQUEL
266	***0123**	IBAÑEZ	BARRADO	MARIA LUZ
267	***5956**	IGLESIAS	GASPAR	MARIA ARANZAZU
268	***5428**	JIMENEZ	CAMBERO	DIEGO ALEJANDRO
269	***4531**	JIMENEZ	GIRONDA	ANDRES
270	***2298**	JIMENEZ	GONZALEZ	BEATRIZ
271	***5838**	JIMENEZ	PAVON	PAULA
272	***4090**	LAGO	MUÑOZ	PABLO
273	***6585**	LAINA	RUIZ	ROBERTO
274	***5469**	LAMBEA	MARTIN	MARIA ROSARIO
275	***7724**	LASECA	UTRERA	NOELIA
276	***3767**	LASO	APARICIO	JAVIER JOSE
277	***3908**	LEAL	PARRA	ESTHER
278	***7155**	LEMUS	MAYO	FRANCISCO
279	***4291**	LIBERAL	MARTIN	JAVIER
280	***1795**	LLORENTE	FERNANDEZ	VERONICA RAQUEL
281	***4917**	LOPEZ	FRANCO	MARIA CATHERINE
282	***3125**	LORENZO	ALCON	CHRISTIAN
283	***0959**	LORENZO	GIL	MARIA DEL PUERTO
284	***9882**	LOZANO	MONTANERO	VANESA
285	***4490**	LUMBRERAS	SALGADO	SARA
286	***7071**	LUNA	GARCIA	ROSA
287	***4916**	MADRUGA	CASADOME	JAVIER
288	***5617**	MAESO	MASA	DAVID
289	***4300**	MAESTRE	CARRASCO	SARA
290	***1029**	MANSILLA	CUEVAS	MARIA ISABEL
291	***4572**	MANZANO	ROMERO	CHRISTIAN
292	***5857**	MAÑERO	BARBANCHO	AZAHARA
293	***3361**	MARCHENA	GALAN	SARA MARIA



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0010

Jueves, 16 de enero de 2025

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisese_4b?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20TPEONMEEBR1HSE4OOV542NK01W0
DIPCC-PF20TPEONMEEBR1HSE4OOV542NK01W0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Organo: 030300010
Salida: 15/01/2025 01:14
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 7/12

294	***0528**	MARIN	VALLE	JOSE ANANIAS
295	***5162**	MARQUEZ	GARCIA	FATIMA
296	***4597**	MARTIN	BARRANTES	SARA
297	***6038**	MARTIN	BERMEJO	DAVID
298	***1955**	MARTIN	CRUZ	ELISABET
299	***8392**	MARTIN	GARCIA	BELEN
300	***9480**	MARTIN	GARCIA	LAURA
301	***4136**	MARTIN	HERNANDEZ	EVA MARIA
302	***1689**	MARTIN	HERNANDEZ	JOSE LUIS
303	***3463**	MARTIN	MARTELO	MIRYAM
304	***4868**	MARTIN	MARTIN	MARIA ROCIO
305	***3493**	MARTIN	MORENO	MARTA GUADALUPE
306	***7055**	MARTIN	MUÑOZ	ESTEFANIA
307	***3944**	MARTIN	POZAS	MARIA VICTORIANA
308	***2981**	MARTIN	PULIDO	RODRIGO TOMAS
309	***8464**	MARTIN	SANCHEZ	ENRIQUE
310	***1292**	MARTIN MACHO	GONZALEZ	ALBERTO EMILIO
311	***4614**	MARTINEZ	RODRIGUEZ	JUAN JESUS
312	***1753**	MARTINEZ	VALLEJO	JOSE ELISEO
313	***6768**	MARUGAN	ESCOBEDO	ELVIRA
314	***6632**	MASA	REDONDO	PEDRO JOSE
315	***9921**	MASOT	VELASCO	ESPERANZA
316	***9073**	MATEOS	ALVAREZ	CRISTIAN
317	***4735**	MATEOS	GOMEZ	RAFAEL MIGUEL
318	***7478**	MATEOS	MARQUEZ	MARTA
319	***3006**	MEDINA	DURAN	SERGIO
320	***0846**	MELERO	FIDALGO	JUAN DE DIOS
321	***0696**	MENA	CAÑAMERO	BELEN
322	***2331**	MENA	TOJA	CRISTINA
323	***4963**	MENDEZ	IGLESIAS	JOSE MANUEL
324	***5398**	MENDEZ	LORIDO	MARIA MERCEDES
325	***2606**	MENDO	ABELLA	JORGE
326	***3896**	MERIDEÑO	RODRIGUEZ	SARA
327	***7428**	MERINO	DIEZ	ANDREA
328	***3170**	MIGUEL	SOBRINO	MARTA
329	***2703**	MIRON	JORGE	JOSE LUIS
330	***3530**	MOLANO	BERMEJO	MARIA ISABEL
331	***2460**	MONTERO	BAÑOS	VICTOR ENRIQUE
332	***8086**	MONTERO	VIDAL	ALICIA
333	***4806**	MONTESERIN	CASTELA	JULIA
334	***6531**	MORA	MAESTU	PATRICIA
335	***7556**	MORCUENDE	SANCHEZ	MARTA
336	***3845**	MOREA	VAQUERO	ESTHER
337	***1361**	MOREJUDO	SERRANO	FERNANDO
338	***3018**	MORENO	BEJAR	PALOMA
339	***0841**	MORENO	GONZALEZ	RAUL
340	***3683**	MORENO	LIBERAL	MARTA ISABEL
341	***3163**	MORENO	MARTIN	ANA
342	***4972**	MORENO	QUINTANILLA	MARIA SANDRA
343	***3614**	MORENO	RODRIGUEZ	EVA
344	***6140**	MORENO	RODRIGUEZ	MARIA AMPARO
345	***1493**	MORENO	RUIZ	FRANCISCO JAVIER



Jueves, 16 de enero de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20TPEONMEEBRHSE40QV542NKK01W0>
DIPCC-PF20TPEONMEEBRHSE40QV542NKK01W0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC-PF20TPEONMEEBRHSE40QV542NKK01W0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



346	***2872**	MOSQUETE	RAMOS	MARIA DEL CARMEN
347	***5263**	MUÑOZ	FERNANDEZ	BEATRIZ
348	***4225**	MUÑOZ	FERNANDEZ	MARIA CRISTINA
349	***6897**	MUÑOZ	GARCIA	MARIA GUADALUPE
350	***5960**	MUÑOZ	GOMEZ	ROCIO
351	***8802**	MUÑOZ	RODRIGUEZ	BEATRIZ
352	***9145**	MUÑOZ	RODRIGUEZ	SARA
353	***1876**	NAHARRO	ANTON	MARIA FATIMA
354	***8146**	NAVARRO	SANTA MONICA	ROSA M.
355	***3369**	NEVADO	GOMEZ	MARIA LUISA
356	***9450**	NIETO	FERNANDEZ	ANA ISABEL
357	***4568**	NUÑEZ	BONITO	ANA MARIA
358	***1990**	NUÑEZ	ESTEBAN	MARIA DEL ROCIO
359	***7352**	OBREGON	DIAZ	NAZARET
360	***6282**	OJALVO	QUEVEDO	FRANCISCO JOSE
361	***0503**	OLIVA	FRANCES	ISABEL
362	***3425**	OLIVA	MELCHOR	PATRICIA
363	***8182**	ORTIZ	ALONSO	PIEDAD
364	***3018**	ORTIZ	CRESPO	FERNANDO
365	***3958**	OSUNA	FERNANDEZ	SANDRA
366	***5907**	PACHECO	GARCIA	ANGELICA
367	***3245**	PACHECO	LIBERAL	LAURA
368	***4206**	PAJARES	AGUILAR	ANDRES
369	***4682**	PALOMINO	ANTOLIN	MARTIN
370	***5792**	PALOMO	FERRERA	JAVIER
371	***7830**	PANIAGUA	BENITO	ABEL
372	***4921**	PANIAGUA	BLANCO	MARIA BLANCA
373	***0804**	PANIAGUA	DIAZ	SILVIA
374	***8413**	PARDO	MIMBRERO	JOSE RAMON
375	***7663**	PAREJO	MANCHADO	MARIA PILAR
376	***7598**	PARICIO	GOMEZ	MARIA PILAR
377	***7649**	PARRA	HURTADO	JUAN MANUEL
378	***1956**	PARRA	PEDRAZO	DIEGO
379	***5163**	PARRON	CORDERO	JAVIER
380	***6642**	PELAEZ	GUERRA	LAURA
381	***7371**	PEÑA	ROMERO	MARIA DOLORES
382	***0730**	PERERA	BORREGO	INES MARIA
383	***8200**	PEREZ	ALVARADO	DAVID
384	***5760**	PEREZ	ALVARADO	LUIS ANTONIO
385	***4972**	PEREZ	BARRANTES	LUCIA
386	***8317**	PEREZ	GALLARDO	LUIS
387	***5660**	PEREZ	GARCIA	ELENA
388	***3941**	PEREZ	LOBERA	ALFREDO
389	***1581**	PEREZ	MATEOS	MARIA BELEN
390	***1478**	PEREZ	MORENO ACEVEDO	AGUSTIN
391	***7018**	PEREZ	PELEGUER	MARIA ISABEL
392	***4497**	PEREZ	SOLIS	MARIA DEL CARMEN
393	***4469**	PEREZ	TORRES	SOFIA
394	***5530**	PEREZ	TRIANA	IRENE BEATRIZ
395	***4116**	PERIAÑEZ	JIMENEZ	JARA
396	***6523**	PICAPIEDRA	LOPEZ	MARIA GEMA
397	***0119**	PIRON	HURTADO	MARIA DOLORES



Jueves, 16 de enero de 2025

398	***0871**	PIZARRO	ACEDO	CHRISTIAN
399	***1773**	PLASENCIA	MUNOZ	MARIA JOSE
400	***3270**	PLATA	RODRIGUEZ	MARIA
401	***3011**	POLAN	MORATO	MARIA DEL CARMEN
402	***5128**	POLO	BAOS	PATRICIA
403	***0534**	POLO	GARCIA	MARIA EUGENIA
404	***4355**	PONCE DE LEON	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES
405	***4644**	PORCEL	MAESTRE	MARIA CRISTINA
406	***5072**	PORRAS	SANCHEZ	MARIA ESTHER
407	***8812**	PRIETO	CUADRADO	YOLANDA
408	***0791**	PRIETO	PANIAGUA	MARIA VICTORIA
409	***6503**	PRIETO	RODRIGUEZ	PATRICIA
410	***3263**	PUERTAS	GORDO	TANIA
411	***0354**	QUESADA	AGUILAR	GEMA MARIA
412	***0354**	QUESADA	AGUILAR	MARIA ISABEL
413	***7954**	QUIROS	RODRIGUEZ	MARIA SOLEDAD
414	***5791**	RAMA	GARCIA	CELIA
415	***5006**	RAMAJO	PARRA	JOSE ANTONIO
416	***2790**	RAMIREZ	CALLE	PILAR
417	***8778**	RAMIREZ	DIAZ DE LA PEÑA	MARIA TERESA
418	***6272**	RAMOS	BERROCAL	CESAR
419	***9729**	RAMOS	FERNANDEZ	JUAN JOSE
420	***9227**	RAMOS	FLORES	ANA MARIA
421	***4641**	RAMOS	GUERRA	BEATRIZ
422	***4641**	RAMOS	GUERRA	MANUEL
423	***5342**	RAMOS	OLIVERO	RUBEN
424	***3947**	RAMOS	VICENTE	MIRIAM
425	***5715**	REBELLADO	MARTINEZ	YANET
426	***4426**	REDONDO	ANDRADE	IGNACIO
427	***6310**	REGALADO	LASSO	ESTEFANIA DE LAS MERCEDES
428	***0677**	REGODON	MATEOS	ANGELA
429	***6191**	REGUERO	IGLESIAS	MARIA GEMA
430	***3731**	RENILLA	RENILLA	MARIA CARMEN
431	***1588**	REVILLA	SANCHEZ	MARIA INMACULADA
432	***7908**	REY	MOLANO	CLARA
433	***4268**	REY	MOLANO	LAURA
434	***7429**	REY	TIMON	CELIA
435	***8144**	REYES	ORTIZ	EDUARDO MANUEL
436	***8410**	RINCON	PASTOR	SARAH JULIA
437	***7068**	RIVERO	CORTES	FRANCISCO
438	***2642**	RIVERO	PEREZ	JUAN IGNACIO
439	***7345**	ROBLES	EXPOSITO	LUCIA
440	***3882**	ROCO	ZORITA	FRANCISCO
441	***4032**	RODILLA	RAMOS	MARIA JOSE
442	***4935**	RODRIGUEZ	CARDOSO	MARIA DEL MAR
443	***5886**	RODRIGUEZ	CORCHADO	MARIA SONIA
444	***4425**	RODRIGUEZ	DE SANDE	AGUSTIN JAVIER
445	***4670**	RODRIGUEZ	HERRERA	MARIA DEL MAR
446	***6985**	RODRIGUEZ	JIMENEZ	IÑAKI
447	***4006**	RODRIGUEZ	JIMENEZ	LORENA
448	***8282**	RODRIGUEZ	MORENO	FRANCISCO

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Elisese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20TPEONMEEERLHSE40QV542NK01W0>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TPEONMEEERLHSE40QV542NK01W0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 030300010
Sede Organo: 15762025 01:14
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 9/12



Jueves, 16 de enero de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejército.do?d=validacion&cve=validacion-DipCC-PF20TPEONMEEBR1HSE4OOV542NK01W0>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TPEONMEEBR1HSE4OOV542NK01W0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 15/01/2025 01:14
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 10/12

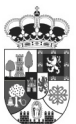
449	***7217**	RODRIGUEZ	MUÑOZ	NURIA SOLEDAD
450	***2918**	RODRIGUEZ	PALLERO	JORGE
451	***3214**	RODRIGUEZ	RECIO	ESTEFANIA
452	***9916**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA CANDELAS
453	***5718**	RODRIGUEZ	ROMERO	ANA
454	***4816**	RODRIGUEZ	RUIZ	LAURA
455	***2464**	ROMAN	MARTIN	MARIA ELENA
456	***6278**	ROMAN	POLO	FRANCISCA
457	***1828**	ROMERO	PERNAS	MARIA
458	***5712**	ROSA	NIETO	ISABEL MARIA
459	***1343**	ROSADO	BARROSO	DAVID
460	***4718**	ROSADO	LOPEZ	CRISTINA
461	***5854**	ROSALES	CAMACHO	DANIEL
462	***7705**	RUBIO	DIAZ	DESIREE
463	***5275**	RUBIO	GOMEZ	JOAQUIN
464	***3954**	RUBIO	MERINO	RAFAEL
465	***5830**	RUBIO	MOLANO	ELENA
466	***3038**	RUBIO	NIETO	MARTA
467	***4992**	RUBIO	SANTANO	CRISTINA
468	***6125**	RUEDA	MORIÑIGO	CRISTINA
469	***2272**	RUIZ	LAZARO	CELIA
470	***9089**	RUIZ-MOYANO	CALLEJAS	MARIA
471	***4598**	SABAN	NAVARRO	MARIA FATIMA
472	***4705**	SALAS	BENITO	ANTONIO
473	***6775**	SALAS	GODOY	CAROLINA FRAN-
474	***5554**	SALAS	VECINO	CISCA
475	***3131**	SALAZAR	MARCOS	VICENTE JORGE
476	***1728**	SALGADO	CALLEJA	ANA MARIA
477	***2400**	SALGADO	FERNANDEZ	RICARDO
478	***1263**	SALGADO	QUIROS	SABRINA REBECA
479	***5275**	SALGADO	SALGADO	FERNANDO
480	***5275**	SALGADO	SALGADO	CARMEN
481	***3995**	SALGUERO	GOMEZ	GEMA
482	***8233**	SANCHEZ	ALONSO	MARIA DE LOS AN-
483	***4981**	SANCHEZ	AMADO	GELES
484	***0185**	SANCHEZ	AVILA	MARGARITA
485	***0593**	SANCHEZ	CARRON	CELIA
486	***4828**	SANCHEZ	CORREA	SILVIA MARIA
487	***1620**	SANCHEZ	CORTES	INMACULADA
488	***8696**	SANCHEZ	CRUZ	MARIA EMILIA
489	***5817**	SANCHEZ	DELGADO	ANA ISABEL
490	***7957**	SANCHEZ	FRAILE	ANDREA
491	***1798**	SANCHEZ	HERNANDEZ	FIDELA
492	***4165**	SANCHEZ	HIDALGO	JAVIER
493	***2233**	SANCHEZ	HURTADO	MARIA DEL ROSA-
494	***6475**	SANCHEZ	MENOR	RIO
495	***4166**	SANCHEZ	MOLANO	BIENVENIDA
496	***3445**	SANCHEZ	NEVADO	MIGUEL ANGEL
497	***5725**	SANCHEZ	OLLERO	PABLO
498	***3864**	SANCHEZ	PASCUA	VIRGINIA
				DALIA MARIA
				CRISTINA
				MARIA ALMUDENA



Jueves, 16 de enero de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20TPEONMEEERLHSE4OOV542NK01WO>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TPEONMEEERLHSE4OOV542NK01WO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra el Bribe.
 FIRMANTE: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
 Fecha de Emisión: 15/01/2025 01:14
 Página: 11/12

499	***8757**	SANCHEZ	SANCHEZ	MARIA MERCEDES
500	***4877**	SANCHEZ-MORO	BERNAL	MARIA
501	***1117**	SANGUINO	MORALES	JUAN JOSE
502	***5375**	SANTANO	GALAN	MARCOS
503	***5463**	SANTANO	TALAVERA	ROSA MARIA
				NURIA CONSOLA- CION
504	***5131**	SANTISTEBAN	RASTROLLO	DANIEL
505	***5832**	SANTOS	ARAGON	JOSE ALBERTO
506	***9926**	SANTOS	GOMEZ	OLGA MARIA
507	***6278**	SANTOS	REINO	ROCIO
508	***1551**	SEIJAS	FERNANDEZ	RONDA
509	***4559**	SELLES	GALLARDO	FRANCISCO
510	***8510**	SERRANO	BLAZQUEZ	ROCIO
511	***6922**	SERRANO	RODRIGUEZ	MILAGROS
512	***6808**	SERRANO	TALAVERA	GLORIA SIOMAR
513	***2663**	SERVAN	SOTO	ALICIA
514	***3390**	SESMA	MERINO	MARIA LARA
515	***3555**	SEVERO	GARRIDO	ANASTASIA
516	***8263**	SEVILLA	RICO	GORETTI
517	***4304**	SOLANO	MARTIN	MARIA ISABEL
518	***5035**	SOLANO	PEREZ	PEDRO ANGEL
519	***4604**	SOLANO	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
520	***2964**	SOLETO	BARAMBONES	MARIA CINTIA
521	***1202**	SOLIS	SILOS	EVA MARIA
522	***5552**	TEJADA	PORRAS	MAITE
523	***6936**	TELO	MUÑOZ	CRISTINA VICTORIA
524	***7519**	TIEMBLO	PLAZA	MARIA INMACULADA
525	***8250**	TIENZA	PEREZ	ZULEYCA
526	***3828**	TORIBIO	QUIJADA	ANTONIO
527	***4092**	TORRES	LOZANO	DAVID
528	***7488**	TORRES	MORENO	ENRIQUE
529	***3843**	TOVAR	CEBRIAN	JORGE
530	***4706**	TOVAR	FRANCO	ANA BELEN
531	***3567**	TOVAR	PULIDO	JOSE MANUEL
532	***5430**	TOVAR	YAÑEZ	MARIA DE LAS MER- CEDES
				MAGDALENA
533	***8847**	TRIGO	CARRASCO	MARIA JOSE
534	***7562**	TRINIDAD	ALIA	MARTA
535	***6317**	VALDIVIA	SIERRA	SEREZADE MARIA
536	***7878**	VALENCIA	PEREIRA	MARIA
537	***3760**	VALIENTE	RENILLA	EDUARDO
538	***3561**	VALLE	ANTON	MONSERRAT
539	***5227**	VALVERDE	RUIZ	PILAR ISABEL
540	***1587**	VAS	PINA	LUIS
541	***3264**	VECINO	DE CASAS	ALBERTO
542	***0216**	VEGAS	SEVILLA	MARIA SANDRA
543	***1567**	VELARDIEZ	GORDILLO	INDIA
544	***1985**	VELAZQUEZ	VIOQUE	NOELIA
545	***8959**	VERA	BUSTAMANTE	URSULA MARTA
546	***6247**	VICENTE	CARRERO	NEREA
547	***1798**	VICENTE	MARTIN	PURIFICACION
548	***8920**	VICENTE	TORIBIO	
549	***3013**	VICHO	DURAN	



Jueves, 16 de enero de 2025

550	***5914**	VIDAL	SIMON	SARA ANDREA
551	***4521**	VIDARTE	ROMAN	JOSE MANUEL
552	***5113**	VILLA	MERINO	JOSE MARIA
553	***6428**	VILLA	SABIDO	JOSE ANTONIO
554	***4639**	VILLALBA	ALVAREZ	LAURA MARIA
555	***1190**	VILLANUEVA	BUENO	MONICA
556	***0466**	VILLAR	PEREZ	ALVARO
557	***7012**	VILLARROEL	ARROYO	FERNANDO
558	***5538**	VILLEGAS	MORAN	JON
559	***4304**	VINAGRE	RUFO	SERGIO
560	***6378**	VINIEGRA	CANCHO	MARIA ANTONIA
561	***1392**	VINUESA	GUTIERREZ	CASILDA
562	***0454**	VITORINO	MATEOS	PAULA MARINA
563	***4537**	ZANCA	MARTIN	JORGE
564	***5742**	ZURDO	MOGENA	CAROLINA

Excluidos/as:

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
1	***6121**	CRISTINA JIMENEZ GOMEZ	Error al presentar la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?id=validacion&eyeValidacion=DIPCC-PF20TPEONMEEERLHSE4QOX542NK01W0>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TPEONMEEERLHSE4QOX542NK01W0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 15/01/2025 01:14 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sala de tiempo: 12/12



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha del ejercicio, Bolsa de empleo temporal de Técnico/a Superior Agenda Provincial A1.

El Diputado Delegado de Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI Y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 15 de enero de 2025, ha dictado la siguiente resolución

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a Superior Agenda Provincial A1, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

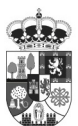
Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 6 de febrero de 2025 a las 18:00 h. en la sala de Reuniones del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, sita en la planta primera del Edificio Julián Murillo (Ronda San Francisco núm. 3) de Cáceres.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 15 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Activación Bolsas de Trabajo Temporal de diversas categorías.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 15 de enero de 2025 ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Activar las siguientes bolsas de trabajo:

- Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, aprobada por Resolución Presidencial de 25 de julio de 2019.
- Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (I.T.O.P.), aprobada por Resolución Presidencial de 11 de julio de 2017 y activada por Resolución Presidencial de 21 de enero de 2022.
- Operario/a de Mantenimiento, aprobada por Resolución Presidencial de 22 de febrero de 2022.
- Técnico/a en Formación, aprobada por Resolución Presidencial de 23 de noviembre de 2021.
- Técnico/a de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobada por Resolución Presidencial de 16 de octubre de 2021.
- Ingeniero/a Industrial, aprobada por Resolución Presidencial de 29 de octubre de 2018 y activada por Resolución Presidencial de 10 de febrero de 2022.

Segundo. La activación de la bolsa de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, al existir una bolsa posterior y vigente, tiene carácter excepcional y servirá de utilidad, únicamente, para cubrir las necesidades de la administración surgidas de manera sobrevenida al haber rechazado la propuesta de nombramiento interino/a los/as aspirantes de la bolsa vigente que se encontraban en situación de "disponible".

Tercero. Hacer pública la presente Resolución en el portal de empleo público de la página web de esta Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el



Jueves, 16 de enero de 2025

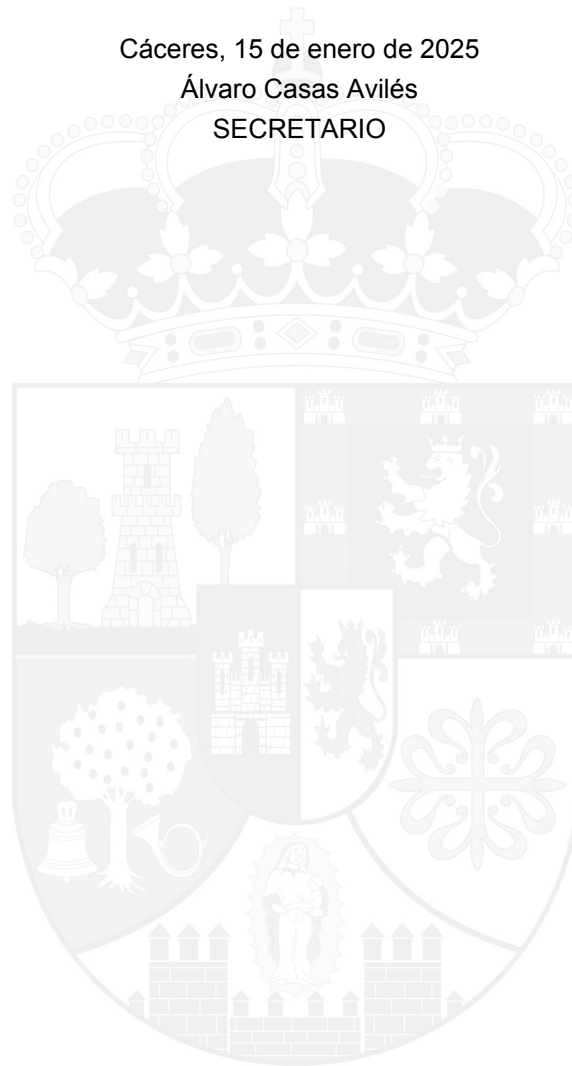
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 16 de enero de 2025

DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

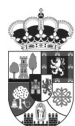
ANEXO BOLSAS ACTIVADAS

(Resolución Presidencial 15 enero 2025)

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 25 de julio de 2019

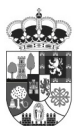
001	***7573**	JARAMILLO VENEGAS, FRANCISCO
002	***6195**	CARRASCO OBREGÓN, ANA CRISTINA
003	***2653**	CASTELLANO ÁLVAREZ, JULIA MARÍA
004	***1337**	DÍAZ BORREGUERO, ANTONIO
005	***8882**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, RUFINO
006	***7643**	MONTERO BLANCO, LORENZO
007	***1271**	CALDORIA GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO
008	***1308**	BLÁZQUEZ MARTÍN, VIRGINIA
009	***5493**	GUERRERO ACOSTA, JAVIER
010	***2050**	JAVATO BELLO, OLGA
011	***6754**	VEGAS DIONISIO, JUAN LUIS
012	***9877**	BREÑA GONZÁLEZ, M ^a ÁNGELES
013	***5239**	VALENZUELA TENA, ANTONIO M. ^a
014	***0115**	GIL CASTUERA, FCO. MANUEL
015	***4140**	DÍAZ MONEREO, ADELA
016	***1953**	GÓMEZ MORGADO, AGUSTÍN
017	***0448**	MARTÍN JERÓNIMO, EDUARDO
018	***5460**	VALLE CERRATO, SORAYA
019	***8794**	SÁNCHEZ MARTÍN, ÁNGEL
020	***5607**	SÁNCHEZ BARQUERO, LUIS EMILIO
021	***1723**	MARTÍN GÓMEZ, MARÍA ISABEL
022	***6359**	TENA GONZÁLEZ, MARIO
023	***1073**	DONAIRE DONAIRE, JOSÉ ANTONIO
024	***5251**	RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ ÁNGEL



Jueves, 16 de enero de 2025

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS (I.T.O.P.)
Constituida por Resolución Presidencia de fecha 11 de julio de 2017 y activada por Resolución Presidencial de fecha 21 de enero de 2022

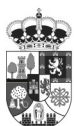
001	***6119**	PASTOR VALLE, JOSÉ DAVID
002	***5177**	BERMEJO LUMBRERA, M.ª YOLANDA
003	***4357**	GUTIÉRREZ LÓPEZ, VÍCTOR M.
004	***0857**	CARPINTERO FRANCO, JOSÉ M.ª
005	***9329**	CANCHO PÉREZ, M.ª MONTAÑA
006	***7562**	TRINIDAD ALÍA, M.ª DEL MAR
007	***4516**	LARGO PULIDO, JUAN BENITO
008	***1185**	GÓMEZ MARCOS, LORENA
009	***0759**	NIETO SOLÍS, FCO. JAVIER
010	***4431**	FERNÁNDEZ-VIGIL DE QUIÑONES ROCHA, TITO
011	***2613**	BENITO CORTIJO, JORGE
012	***6542**	SÁNCHEZ MARTÍN, ISABEL
013	***5801**	VIVAS UTRILLAS, M.ª DEL PILAR
014	***1854**	VILLALBA SIERRA, JOSÉ IGNACIO
015	***0593**	SÁNCHEZ CARRÓN, INMACULADA
016	***7203**	MUÑOZ DE LAS HERAS, JOSÉ IGNACIO
017	***6633**	LÓPEZ GALLARDO, SEBASTIÁN
018	***5766**	VAQUERO OLIVA, FCO. MANUEL
019	***2943**	ALONSO MORENO, JOSÉ JAVIER
020	***5375**	SANTANO GALÁN, MARCOS
021	***3054**	BARRANTES TIMÓN, ALEJANDRO
022	***1065**	NOGALES ALTOZANO, JESÚS
023	***6053**	GODOY MARTÍN, CARLOS JESÚS



Jueves, 16 de enero de 2025

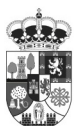
BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO Constituida por Resolución Presidencia de fecha 22 de febrero de 2022

001	***1750**	JIMENEZ MORENO,MANUEL
002	***8677**	PIÑERO PIÑERO,JOSÉ ANTONIO
003	***3208**	RUIZ GUIRAO,DANIEL
004	***5802**	MERIDEÑO GOMEZ,ADOLFO
005	***0793**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ,DOMINGO
006	***5425**	ESPARRAGO TORINO,MIGUEL ANGEL
007	***1361**	FRAILE HERNÁNDEZ,CARLOS
008	***4855**	FACUNDO OJALVO,JOSE MANUEL
009	***1032**	GONZALEZ VALVERDE,ANGEL FERNANDO
010	***1652**	PUIGDOMENECH GONZALEZ,JOSE MARIA
011	***2465**	JIMENEZ LOPEZ,AGUSTIN
012	***7401**	GARCÍA PANIAGUA,JULIAN
013	***6809**	PATIÑO RIVERA,MANUEL
014	***2417**	SANCHEZ GASPAR,GUSTAVO
015	***3122**	VEGA GARCIA,SERGIO
016	***1271**	CAMBERO GARCÍA,JOSE MARÍA
017	***2854**	MUÑOZ SUÁREZ,DANIEL
018	***5333**	OLIVA BARQUILLA,JOSE MARTIN
019	***2460**	CALVO CALVO,FRANCISCO JAVIER
020	***2371**	PALACIOS GONZALEZ,HOWARD ANTONIO
021	***0474**	BONILLA VILLAR,JUAN JOSE
022	***3974**	GÓMEZ CERRO,JUAN LUIS
023	***6960**	GONZALEZ GONZALEZ,DANIEL
024	***9176**	JIMÉNEZ PAVÓN,JUAN CARLOS
025	***3739**	RETORTILLO BATUECAS,JUAN JOSE
026	***2909**	LAVADO JIMENEZ,SAUL
027	***1517**	MONTERO DE SANDE,JOSE
028	***0889**	ARIAS CASTUERA,MATIAS
029	***6434**	CLEMENTE RUBIO,ESTEBAN
030	***9868**	DOMINGUEZ GARCIA,FRANCISCO JAVIER
031	***5418**	LEAL PACHE,RAFAEL
032	***1756**	MERINO PRIETO,RUBÉN VALENTIN
033	***1218**	MONTERO CORVILLO,JOSE FLORENCIO
034	***8387**	TOMÉ MORDILLO,RUBEN



Jueves, 16 de enero de 2025

035	***0615**	FUENTES HORCAJO, JOSÉ MANUEL
036	***4620**	LANCHO AGÚNDEZ, DIEGO JESÚS
037	***2002**	PEREZ ARIAS, DAVID
038	***2144**	VIDARTE POLO, JOSÉ LUIS
039	***5353**	COLINA BRAVO, LORENZO
040	***0616**	GUILLEN TORRADO, ANGEL
041	***5766**	MARTIN MARTIN, JUAN FRANCISCO
042	***7676**	PAES MARCOS, MANUEL
043	***1054**	PAVÓN SÁNCHEZ, VICTOR MANUEL
044	***4347**	RODRÍGUEZ PASCUA, DIEGO
045	***5616**	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE LUIS
046	***0414**	AVILA MERINO, JUAN JOSE
047	***1761**	BLANCO ROLLAN, PEDRO
048	***2099**	CERRO MARTIN, JUAN JOSE
049	***2729**	CRiado VINAGRE, ALVARO
050	***8404**	GARCÍA PÉREZ, LUIS FERNANDO
051	***5848**	MORIANO MARTÍN, JAVIER
052	***1470**	MOSQUETE RAMOS, ALONSO JOSÉ
053	***5081**	RODRIGUEZ GOMEZ, ESTEBAN
054	***2500**	ROSADO MOGENA, JULIAN
055	***0971**	SÁNCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
056	***5592**	VILLA MATEOS, LUIS MIGUEL
057	***5047**	DEL CAMPO CEBRIAN, JUAN FRANCISCO
058	***3000**	CAMPOS SIERRA, RAÚL
059	***4190**	CRUZ SIMON, JESÚS
060	***7392**	RUBIO GALINDO, MARTA
061	***6127**	MERA GARCIA, ANGEL
062	***5747**	OLGADO FERERO, ANGEL
063	***5359**	REINA RIVERO, JAIME
064	***1826**	VAQUERO LAZARO, MIGUEL ANGEL
065	***5025**	AGUSTIN SANTOS, FLORENCIO
066	***7901**	CABALLERO PRIETO, JUAN DIEGO
067	***5897**	CAMBERO CANTERO, ÓSCAR
068	***7431**	CORCHADO SOLANO, JUAN LUIS
069	***5828**	GARCIA RODRIGUEZ, PEDRO
070	***7632**	LOPEZ REAL, FRANCISCO JAVIER

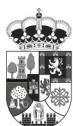


Jueves, 16 de enero de 2025

071	***6587**	MANZANO MORALES,FLORENCIO
072	***5001**	MARTÍN IZQUIERDO,MARCELINO
073	***0887**	MARTIN PEREZ,PEDRO
074	***6601**	ORTIZ MALMIERCA,MIGUEL ANGEL
075	***9837**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,JESUS
076	***0394**	VAQUERO BORRELLA,DIONISIO
077	***5394**	CARRERA PULIDO,BENITO
078	***1369**	GALÁN ORTIZ,JUAN LUIS
079	***2576**	GALÁN ROMÁN,MIGUEL ÁNGEL
080	***2790**	GARCIA GARZO,MOISES
081	***4300**	LLAVE BEJARANO,MIGUEL ANGEL
082	***0675**	MORENO MURIEL,RUBEN MANUEL
083	***5846**	ROSADO GALAN,DAVID
084	***2893**	RUIZ CALLE,ANGEL
085	***4785**	AVILA CORTES,CARLOS
086	***4636**	CORREA CARBALLO,EMILIO JESUS
087	***2154**	CRESPO NAVARRO,ANGEL MANUEL
088	***2774**	DÍAZ CORTÉS,PEDRO JOSÉ
089	***2027**	DÍAZ GONZALEZ,ERIC

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A EN FORMACIÓN Constituida por Resolución Presidencia de fecha 23 de noviembre de 2021

001	***8604**	LERA GÓMEZ, VICTOR MANUEL
002	***1494**	GARCÍA GÓMEZ, SARAI
003	***4765**	GARCÍA ALCÁNTARA, M.ª SEQUEROS
004	***3869**	CONDE ARMILLAS, ÁNGELA
005	***0762**	DE LA LLAVE BEJARANO, JOSÉ LUIS



Jueves, 16 de enero de 2025

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

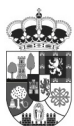
Constituida por Resolución Presidencia de fecha 16 de octubre de 2021

001	***3583**	SANABRIA GIL,ARÁNZAZU
002	***9388**	PUNZÓN MORALEDA,MARIA DE LOS ANGELES
003	***0034**	MONTERO CARRERO,INMACULADA
004	***4528**	AVILA CORCHERO,ELOISA
005	***1167**	GARCIA GARCIA,MARIA JULIA
006	***1996**	DURAN RODRIGUEZ,ADELA
007	***4718**	ROSADO LOPEZ,CRISTINA
008	***4810**	ÁVILA SÁNCHEZ,SUSANA
009	***4304**	VINAGRE RUFO,SERGIO

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INGENIERO/A INDUSTRIAL

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 29 de octubre de 2018 y activa por Resolución Presidencial de fecha 10 de febrero de 2022

001	***5276**	DOMÍNGUEZ MORATO, JESÚS I.
002	***1676**	REBOSA SÁNCHEZ, FCO. JAVIER
003	***5581**	SIMÓN REVIRIEGO, MIGUEL
004	***5405**	MARTÍNEZ RUIZ, PEDRO MANUEL
005	***6110**	GUTIÉRREZ PICAPIEDRA, JESÚS M.
006	***5596**	CANAL HERNÁNDEZ, ALFONSO
007	***3559**	MARTÍN-FDEZ. ESPINA, ALFONSO J.



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Exposición pública Comunidad Ciudadana de Energía.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 13 de enero de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 05 de septiembre 2024) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, mediante la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, al que se acompaña un proyecto de precio.

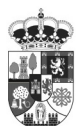
La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2025 se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos. Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Alagón del Río, 13 de enero de 2025

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria N.º 10/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones durante dicho de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta en Aplicaciones de gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161-22500	Tributos Estatales Confederación Hidrográfica del Tajo	14.617,24 €
342-61920	Inversiones en Polideportivo	385.200,00 €
	TOTAL GASTOS	399.817,24 €

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Aplicación de ingresos con alta de Crédito

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
8700	Remanente Líquido de Tesorería	399.817,24 €
	TOTAL INGRESOS	399.817,24 €



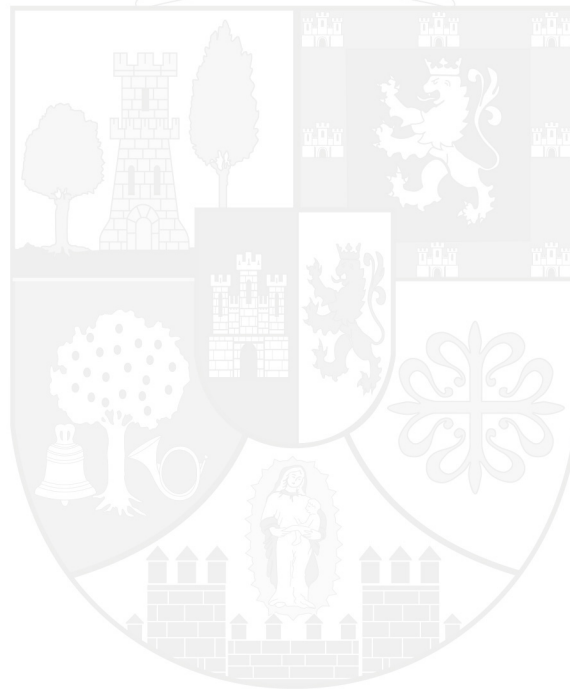
Jueves, 16 de enero de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aldeacentenera, 12 de enero de 2025

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria N.º 9 /2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 9/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad transferencias entre partidas de distinto grupo de función.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones durante dicho de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
450 -61909	Inversiones en Vías Publicas	26.270,46 €	
231 -22609	Gastos de Acción Social		26.270,46 €
	TOTALES	26.270,46 €	26.270,46 €

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
330 -22609	Gastos Culturales	10.000,00 €	
450 -61911	Inversiones en Polígono Industrial		10.000,00 €
	TOTALES	10.000,00 €	10.000,00 €



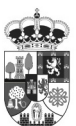
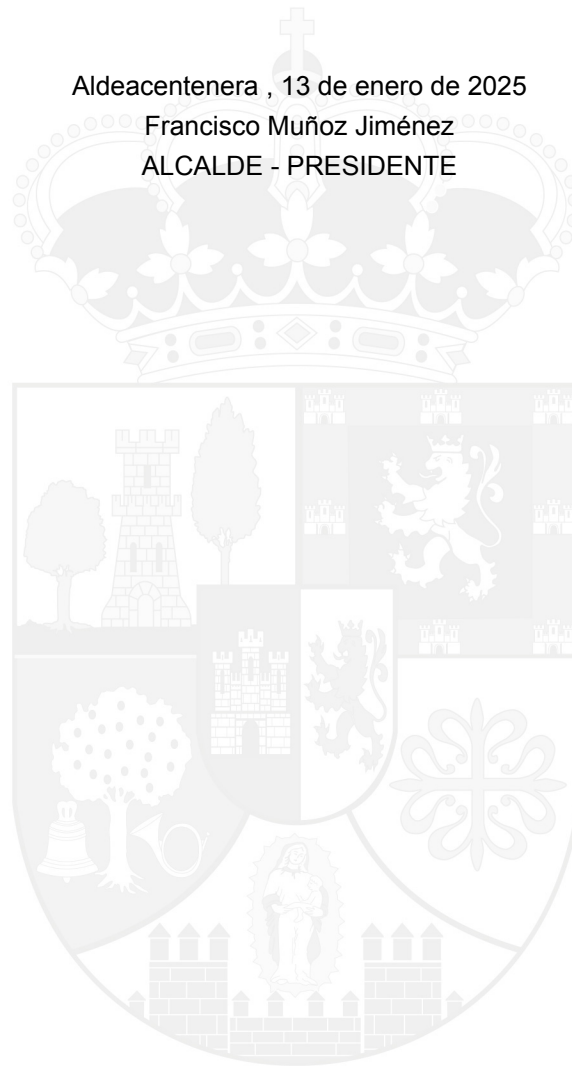
Jueves, 16 de enero de 2025

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la interposición del recurso previsto no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

Aldeacentenera , 13 de enero de 2025

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Cesión de Terrenos de Dominio Público.

Vista y examinada la memoria técnica valorada redactada entregada a esta Alcaldía por la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Viso y redactada por el Arquitecto Técnico Jesús Prieto Alonso con fecha 03 de enero de 2024, así como el Pliego de Condiciones, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de dos básculas en la avenida de Plasencia núm. 4, calificado como bien de dominio público y que se adjudicará directamente a la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Viso, de acuerdo a lo establecido en el art. 137.4 LPAP. De conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo de información pública, en el que se podrán presentar alegaciones o reclamaciones, el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales, cualquier día laborable entre las 9:00 horas y las 14:00 horas, así como en la sede electrónica municipal.

Barrado, 13 de enero de 2025
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases para la adjudicación de puestos de venta ambulante en el mercadillo de Semana Santa en el Paseo de Cánovas.

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto de la presentes Bases la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, mediante CONCURSO, de los puestos del Mercadillo de Semana Santa, ubicado en el Paseo de Cánovas de este término municipal, constituyendo dicha licencia un uso común especial de dominio público, en la forma y condiciones que en este documento se establecen.

La zona de emplazamiento autorizada para el mercadillo de Semana Santa es el Paseo de Cánovas parte exterior coincidentes con los números impares de Avda. de España. El ejercicio comercial en este mercadillo, lo establece el artículo 15 de citada Ordenanza.

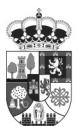
Se adjudicarán 35 puestos de venta ambulante de 3X2 m., en instalaciones desmontables (casetas cerradas) que aportarán los adjudicatarios, para la venta de los productos siguientes: juguetes, artículos de regalo, golosinas y frutos secos, número que podrá ampliarse por acuerdo plenario a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

El período de venta será la Semana Santa y la semana anterior (en el 2025 será del 7 al 20 de abril).

Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en las presentes bases, así como en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante y de los Mercadillos de la ciudad de Cáceres y resto de normativa vigente de aplicación.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

La autorización de los puestos del Mercadillo de Semana Santa se regirá por las presentes Bases ,y en lo no previsto en ellas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las



Jueves, 16 de enero de 2025

Administraciones Públicas, así como, por la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, la Ley 7/1996 de 15 de enero de ordenación del comercio minorista, el Decreto 17/1996, de 13 de febrero que regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, así como, el resto de la normativa vigente de aplicación.

El Ayuntamiento ostentará, en relación con esta licencia para el uso común especial de dominio público, las potestades que le reconocen la legislación vigente y las que se especifiquen en estas Bases.

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

TERCERA. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

La tramitación del presente expediente será en régimen de concurrencia competitiva, por concurso, con criterios de adjudicación.

El plazo para la presentación de solicitudes es del 10 al 31 de enero de 2025. En caso de que la publicación de estas bases en el BOP se produzca con posterioridad al día 10 de enero, el plazo se ampliará en igual número de días del retraso.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en el mercadillo de Semana Santa de Cáceres, podrán presentar solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, conforme al modelo normalizado.

Los licitadores no podrán presentar más de una solicitud, indicando en la misma el puesto de preferencia al que opten, señalando un orden de prelación.

CUARTA. ADJUDICATARIOS/AS - REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta licitación en régimen de concurrencia competitiva, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.



Jueves, 16 de enero de 2025

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial por importe mínimo de 300.000 €, o compromiso de suscripción del mismo.
- Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.
- No tener deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cáceres.
- Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.
- Indicar el domicilio del vendedor o vendedora y la dirección donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras.
- En el caso de extranjero que no pertenezcan a la Unión Europea, deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, no pudiéndose prolongarse la autorización más allá del período de duración del mismo o de sus prórrogas.

Junto con la solicitud, se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los anteriores requisitos, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización.

QUINTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Una vez presentadas las solicitudes se procederá a las valoraciones de conformidad con los criterios de adjudicación que se relacionan (Máximo 50 puntos):

1. La formación acreditada del solicitante, como haber participado en cursos, jornadas o conferencias en materia de venta ambulante o no sedentaria, máximo 15 puntos.

a) Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,5 puntos por cada uno con un máximo de 5 puntos.

b) Cursos. Por cada curso, con independencia del número de horas, 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante, hasta un máximo de 5 puntos.



Jueves, 16 de enero de 2025

3. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo (mediación o arbitraje) para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores. Puntuación: 5 puntos.

4. Experiencia o antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante acreditada con certificado de buena ejecución, máximo 25 puntos. Puntuación: Por cada mes de experiencia 0,2 puntos.

Las adjudicaciones de los puestos se harán de conformidad con las solicitudes y el resultado de las valoraciones. En caso de concurrencia de varias solicitudes en un mismo puesto, éste se adjudicará conforme a los criterios de valoración. En el supuesto de empate, se dará preferencia al criterio de formación, y de persistir el mismo, se resolverá por el método del sorteo.

Una vez realizadas las valoraciones, se aprobará una lista provisional de adjudicatarios y se abrirá un plazo de 10 días para reclamaciones; resueltas éstas se procederá a su aprobación definitiva. Si se presentasen un número de solicitudes superior al número de puestos disponibles se podrá establecer una lista de reserva.

SEXTA. PLAZO DE LA AUTORIZACION.

La autorización será otorgada a título personal, por plazo inicial de siete años, debiendo ejercer la actividad comercial la persona titular de la misma. En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal. No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares de la misma para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir la normativa laboral de aplicación y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

SÉPTIMA. TASAS.

El uso de los puestos del Mercadillo estará sujeto a la tasa correspondiente por ocupación de vía pública establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

OCTAVA. PUBLICACIÓN.

Aprobadas las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cáceres. Se podrán consultar en la web municipal:



Jueves, 16 de enero de 2025

www.ayto-caceres.es

NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS.

Las bases de la autorización para el uso común especial de dominio público que se expresan en este documento, constituyen el conjunto de obligaciones y derechos que correspondan a las Administración concedente y al titular de la licencia, sin admitir ninguna modificación a las mismas por parte de este último. Asimismo, constituyen derechos y obligaciones los contenidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, estando obligados, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante y de los mercadillos de la Ciudad de Cáceres.

DÉCIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad de venta ambulante sometida a autorización, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, póliza que deberán presentar para hacer efectiva la adjudicación definitiva.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del derecho al uso del puesto de venta en el Mercadillo, la expiración de la autorización para la que se otorgó, o cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, incluyéndose además la renuncia expresa al puesto.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de adjudicación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Si así se estimara, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes. Contra su resolución procederá recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción

DÉCIMOTERCERA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración estará compuesta por tres empleados/as públicos/as municipales con conocimiento en la materia, nombrados por la Alcaldía.



Jueves, 16 de enero de 2025

ANEXO I

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:

DNI/NIF:

Dirección:

Teléfono de contacto:

Email:

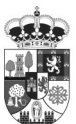
DECLARACIÓN RESPONSABLE: (marcar con una X todas las casillas)

- Cumpló todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración pública establecidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva.
- En el caso de ser adjudicatario, me comprometo a concertar antes de la adjudicación definitiva, un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Con este escrito manifiesto mi voluntad de participar en el proceso de adjudicación de un puesto de venta en el Mercadillo de Semana Santa del Paseo de Cánovas de Cáceres, aceptando todas las condiciones de las bases y autorizo a que el Ayuntamiento recabe toda la documentación que obre en su poder pertinente para este procedimiento.

(firma)

Cáceres, 10 de enero de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL.



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Avocación y delegación de funciones y competencias de la Alcaldía.

Con fecha 14 de enero de 2025, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado la Resolución N.º 2025000199, por la que RESUELVE:

“PRIMERO. Avocar la delegación de las atribuciones de la Concejalía de Juventud y Festejos a favor de D. JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO efectuada por Resolución de Alcaldía Número 2024/005572, de fecha 20 de agosto de 2024 (BOP de Cáceres N.º 167, de 29 de agosto de 2024).

SEGUNDO. Avocar la delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Juventud e Innovación en D. JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO, efectuada por Resolución de Alcaldía efectuada por resolución de Alcaldía Número 2024/005572, de fecha 20 de agosto de 2024 (BOP de Cáceres N.º 167, de 29 de agosto de 2024).

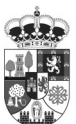
TERCERO. Delegar las funciones de la Concejalía de Juventud y Festejos a favor de D.ª M.ª SOLEDAD CARRASCO LÓPEZ.

CUARTO. Delegar en D.ª M.ª SOLEDAD CARRASCO LÓPEZ la Presidencia de la Comisión Informativa de Juventud e Innovación.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dese cuenta al Pleno de la Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cáceres, 15 de enero de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

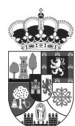
Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases para la selección de personal docente como funcionarios/as interinos/as por programas para acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras. Línea III. Convocatoria 2023.

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución N.º 2025000240, de 15 de enero de 2025, aprobó las bases de la convocatoria para selección de personal docente como funcionarios/as interinos/as por programas para acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas. Línea III. convocatoria 2023, programa concedido a este Ayuntamiento mediante subvención pública al amparo de la Orden EFP/1189/2023, de 30 de octubre, por la que se modifica la Orden EFP 705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022, y por la que se procede a la convocatoria de ámbito estatal de la concesión de subvenciones a entidades de formación para el año 2023.

A través del presente anuncio se hacen públicas dichas bases para general conocimiento.

Cáceres, 15 de enero de 2025
María del Pilar de la Osa Tejado
VICESECRETARIA PRIMERA



Jueves, 16 de enero de 2025

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE COMO FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS PARA ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATALOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS. LINEA III. CONVOCATORIA 2023.

PRIMERA: OBJETO CONVOCATORIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la selección de DOS DOCENTES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, en las especialidades que se indican a continuación, en la modalidad de funcionario/a interino/a por Programa, pertenecientes al Grupo A2, para el desarrollo de las acciones formativas vinculadas al Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, para las cuales se ha concedido subvención, en virtud de Resolución por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de 28 de noviembre de 2024, de concesión de las subvenciones reguladas por la Orden EFP/1189/2023, de 30 de octubre, por la que se modifica la Orden EFP 705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022, y por la que se procede a la convocatoria de ámbito estatal de la concesión de subvenciones a entidades de formación para el año 2023.

Las especialidades formativas son las siguientes:

- Energías Renovables (ENAE0108): Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
- Industria Audiovisual (IMSD0108): Asistencia a la realización en televisión.

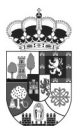
Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: *“Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”*.

Las Bases de la presente convocatoria, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, fechas de realización de las pruebas, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y en su caso, baremación de méritos.

Tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el resto de anuncios relativos al proceso selectivo se efectuará en el tablón de anuncios y



Jueves, 16 de enero de 2025

páginas web anteriormente indicadas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES.

Las contrataciones se efectuarán como funcionario Interino por Programas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 10.1 c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Art. 16.1.c), de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en concordancia con el Art. 17.2.d) del mismo texto legal.

La jornada será a tiempo completo, teniendo asignadas las siguientes funciones:

- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados, según lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 19 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado de la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos y las órdenes por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Participar en la metodología activa, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el alumnado trabajador conozca los objetivos de la acción formativa para el empleo, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros/as y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumnado trabajador en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser la persona responsable de su propio aprendizaje y que el personal docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- Planificación y ejecución de las unidades prácticas.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Responsable del aula - taller en el que se desarrolle la formación práctica y de las actuaciones en unidades prácticas asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignados para la formación.
- Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado.



Jueves, 16 de enero de 2025

- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaborar en el desarrollo de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador.
- Promoción del trabajo formativo para la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, gestión del tiempo, capacidad de relación, flexibilidad y tolerancia a la frustración, análisis y resolución de problemas y fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.

Las horas lectivas resultarán de la suma de horas de duración de cada uno de los módulos que configuran el Certificado de Profesionalidad, Cualificación profesional o Especialidad formativa de cada especialidad.

Los puestos de trabajo temporales objeto de esta convocatoria no formarán parte de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estando su duración vinculada a la finalización de la acción formativa concreta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES.

La duración del contrato estimativamente será de 5 meses y 15 días para la especialidad de Energías Renovables (ENAE0108): Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas; y de 5 meses y 12 días para la especialidad de Industria Audiovisual (IMSD0108): Asistencia a la realización en televisión.

Las retribuciones corresponden a la Catalogación de los puestos del programa EFESO, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres el día 16 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Cáceres nº 246, de 28 de diciembre de 2021 (referencia: BOP-2021-5783). Las retribuciones serán completas o proporcionales en función de la jornada que se oferte.

Las demás condiciones laborales serán las establecidas en el art. 16.1.c) en consonancia con el art. 17.2.d) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y el Art. 10.1.c) del Real que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo previsto para la presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar homologado/a – Acreditado/a como docente en el fichero de expertos del



Jueves, 16 de enero de 2025

SEXPE en la especialidad formativa que se solicite, o en el caso de que no exista la especialidad en el Fichero, estar homologado en alguna especialidad de la familia profesional y área profesional a la que pertenezca la especialidad que se solicite. (Orden de 23 de junio de 2016). No obstante, cualquier persona que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el certificado de profesionalidad de la especialidad en la que deseen participar, podrá presentar solicitud (Anexo I), para ser incluido en el procedimiento, a cuyo candidato se le aplicará la baremación establecida en la Orden de 23 de junio de 2016, por la que se regula el funcionamiento del sistema de expertos para la ejecución de programas de formación profesional para el empleo.

- f) Cumplir los requisitos y la formación metodológica mínima establecidos en los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad que rigen las acciones formativas, tanto lo referente a la (1) **competencia docente** como a (2) **la experiencia profesional**:

1.- **Competencia docente.**

Para impartir los módulos formativos será requisito imprescindible que el formador acredite poseer competencia docente en la especialidad, para lo cual el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional (SSCE0110) o equivalente.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado o licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

- a) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.

- b) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada, de carácter presencial, de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- c) A efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.



Jueves, 16 de enero de 2025

2.- Experiencia profesional.

La acreditación de la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo se efectuará mediante la siguiente documentación:

- a) Para trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- c) Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas

En el caso de que la entidad no dispusiera de docentes con el requisito de la experiencia profesional requerida (o esta experiencia fuera menor de la necesaria) y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 29.4 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, podrán ser preseleccionados y posteriormente autorizados provisionalmente docentes que suplan dicha experiencia profesional con experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación. Esta circunstancia deberá ser autorizada por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo, siguiendo el procedimiento establecido en la Guía de Administrativa y Formativa, dado que estas acciones formativas que se impartirán son conducentes a la expedición de certificado de profesionalidad.

No será admitida la solicitud de aquella persona que no reúna los requisitos mínimos de titulación, competencia docente y experiencia profesional establecidos en el certificado de profesionalidad de referencia.

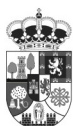
En cualquier caso, la contratación definitiva de los docentes estará supeditada a la autorización por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo al conllevar la acción formativa la expedición de Certificados de Profesionalidad.

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

EL plazo para presentar solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases y de su correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base cuarta, en el caso de no estar homologado en la especialidad formativa correspondiente en el Fichero de Expertos del SEXPE: curriculum, junto con la documentación justificativa de los méritos necesarios para ser docente de la especialidad formativa correspondiente.

En el caso de que la persona que formula solicitud de participación en el proceso selectivo esté homologado en el fichero de expertos en la especialidad correspondiente, tan



Jueves, 16 de enero de 2025

solo presentará, junto a la solicitud, el documento que acredite la puntuación de los méritos obtenidos como docente acreditado/a en el "Fichero de Expertos del Sexpe.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a la Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

El plazo será de cinco hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El modelo de solicitud será el 105, a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<https://sede.caceres.es>) y en el Anexo I y II de las presentes bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será rechazada y no será valorada. Igualmente, no se evaluará ninguna documentación que no haya sido presentada junto con la solicitud, a no ser que sea requerida al candidato.

Derechos de Examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal que ascienden a 29 EUROS para Grupo A2, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres. Entidad: ABANCA, Cuenta Nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose: Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

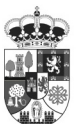
Una copia del documento justificativo del pago de los derechos de examen deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidas/os al proceso selectivo previa solicitud de las personas interesadas.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen.

Beneficios fiscales.

Las personas aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, que seguidamente



Jueves, 16 de enero de 2025

serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos.

Será también, causa de exclusión del proceso selectivo, abonar la cuantía reducida sin aportar la documentación justificativa para poder acogerse a los referidos beneficios fiscales.

1. Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derechos de examen en estas pruebas selectivas.

La condición de estar en desempleo se acredita con certificación expedida por el Servicio Público de Empleo competente.

2. Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas.

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, no abonarán cuota tributaria alguna por derechos de examen a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

La condición de discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

A los contribuyentes que justifiquen pertenecer a unidades familiares con ingresos totales iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM– referido a 14 mensualidades mediante declaración o certificación negativa del IRPF de todos sus miembros correspondiente al último ejercicio liquidado, además de documentos justificativos de ingresos o certificación de situación de desempleo no retribuido actuales, les será aplicable una cuota tributaria cero por inexistencia de capacidad contributiva.

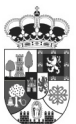
Transcurrido el plazo establecido para la presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de dos días hábiles para la presentación de alegaciones. En dicha Resolución se indicará la composición del Tribunal, así como el lugar y fecha de realización de la prueba de selección.

Transcurrido el plazo fijado, se dictará la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SEXTA: TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda que se establece en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:



Jueves, 16 de enero de 2025

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

- Dos empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.
- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en



Jueves, 16 de enero de 2025

aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

SEPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1.- Fase de Oposición.- Proyecto docente de formación para el empleo.

Prueba Técnica y Defensa del Proyecto Docente

Como parte del proceso de selección, se realizará una prueba técnica dividida en dos fases:

- 1. Desarrollo del Proyecto Docente:**
 - Los candidatos dispondrán de un máximo de **dos horas** para redactar por escrito un proyecto docente relacionado con el puesto al que optan.
 - El proyecto deberá reflejar los objetivos, metodología, actividades, recursos y evaluación necesarios para impartir formación en la especialidad correspondiente.
- 2. Defensa Oral del Proyecto:**
 - Posteriormente, cada candidato contará con **10 minutos** para defender el proyecto desarrollado ante el equipo de selección.
 - Durante la defensa, se valorará la capacidad de comunicación, claridad de ideas y argumentación.
- 3. Preguntas del Equipo de Selección:**
 - Tras la defensa, el equipo de selección dispondrá de **un máximo de 10 minutos** para realizar preguntas sobre el contenido del proyecto y su relación con el puesto de trabajo solicitado.

Objetivo de la Prueba técnica.

Esta prueba tiene como finalidad evaluar:

- Las **habilidades pedagógicas** del candidato, incluyendo el diseño y planificación docente para el empleo.
- Las **aptitudes y actitudes** necesarias para el puesto.
- El **conocimiento específico** de la especialidad y el dominio de las competencias pedagógicas.
- La **idoneidad** del candidato en relación con las responsabilidades del puesto.

Características mínimas que tiene que tener el proyecto docente.

El proyecto docente se deberá basar en el certificado de profesionalidad de referencia del puesto de trabajo al que se haya optado y con el desarrollo de un módulo o unidad formativa a elegir libremente por la persona candidata.

El desarrollo del proyecto docente tendrá que contener los siguientes aspectos claves:

- Una visión personal y profesional de los programas de formación profesional para el empleo. Elegir un tipo de colectivo al que se dirija la formación que le dé coherencia al desarrollo del proyecto docente personal: (Máximo 5 puntos)



Jueves, 16 de enero de 2025

- Planteamiento de la Formación teórica y práctica de la especialidad.
 - Planificación y programación didáctica general del aula y del aula - taller. Elementos y momentos de la programación justificando dichos momentos.
 - Organización/coordinación de la especialidad: aspectos pedagógicos, didácticos, recursos – tanto materiales como humanos - implicados en la formación teórica y práctica.
 - Tipos de actividades y concreción de las mismas a un colectivo determinado.
 - Evaluación: tanto del proceso como de los contenidos.
-
- Empleabilidad del alumnado: (máximo 2.5 puntos)
 - Acciones para su aplicación.
 - Vínculo de la especialidad con mundo laboral.

 - Seguimiento y evaluación de los procesos y resultados: (máximo 2.5 puntos)
 - Indicadores de seguimiento y logro.
 - Propuestas de valor.

Puntuación de la prueba técnica. La valoración de la prueba práctica (desarrollo por escrito y defensa del proyecto) será de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos para ser superada, en caso contrario la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

Se evaluará la estructura clara del tema, inclusión de los apartados del proyecto docente en coherencia con la acción docente, relación de los apartados entre sí, terminología adecuada, referencia a las normativas adecuadas, información veraz y actualizada sobre la acción docente, profundización en los aspectos más complejos e importantes, así como la capacidad de síntesis y planteamiento original del proyecto docente.

El proyecto docente desarrollado por la persona candidata quedará bajo custodia del tribunal.

El día de la prueba técnica, el candidato llevará bolígrafo azul, y DNI o documentos de identidad válido.

Calificación del proyecto desarrollado y defensa del mismo: La calificación obtenida en la prueba técnica representará el 60% de la calificación final del proceso. La puntuación obtenida la prueba técnica será: puntuación x 0.60.

2.- Fase de concurso

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado el ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

A tales efectos, se tendrá en cuenta la baremación establecida en el Fichero de Expertos de la Junta de Extremadura, debiendo los solicitantes aportar certificación al respecto, en el caso de que el candidato esté homologado en la especialidad a la que se presenta de las que se encuadran en esta convocatoria.



Jueves, 16 de enero de 2025

A las personas que no estén en el fichero de expertos pero que reuniendo los requisitos mínimos sean admitidas en el procedimiento, se les baremará el curriculum atendiendo al artículo 17 de la ORDEN de 23 de junio de 2016 por el que se regula el funcionamiento del sistema de expertos para la ejecución de programas de formación para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo, según méritos incluidos en el Anexo II.

Los méritos que se baremarán serán los obtenidos hasta la fecha de la publicación de esta convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos será causa suficiente, según corresponda, de inadmisión y exclusión de este proceso selectivo y se considerará, a efectos de la presente convocatoria, como causa justificada para finalizar las actuaciones que conlleva el proceso de selección.

En el caso de que el candidato acredite la competencia docente mediante el requisito de haber impartido 600 horas de formación, la baremación de los méritos, en el apartado de docencia, empezará a computarse a partir de ese número de horas.

Una vez finalizada la valoración de la fase de méritos, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de dos días naturales para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de concurso: La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido. La puntuación obtenida en la fase de concurso puntuará un 40% de la puntuación final del proceso. La puntuación obtenida en la fase de concurso será: puntuación x 0.40.

OCTAVA: CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN.

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba técnica (desarrollo por escrito del proyecto más defensa) será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

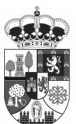
El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para su contratación como funcionarios/as interinos/as por Programas.

Los empates que se produzcan se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la exposición y defensa del proyecto docente y en caso de ser necesario un nuevo desempate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo.

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se constituirá una lista

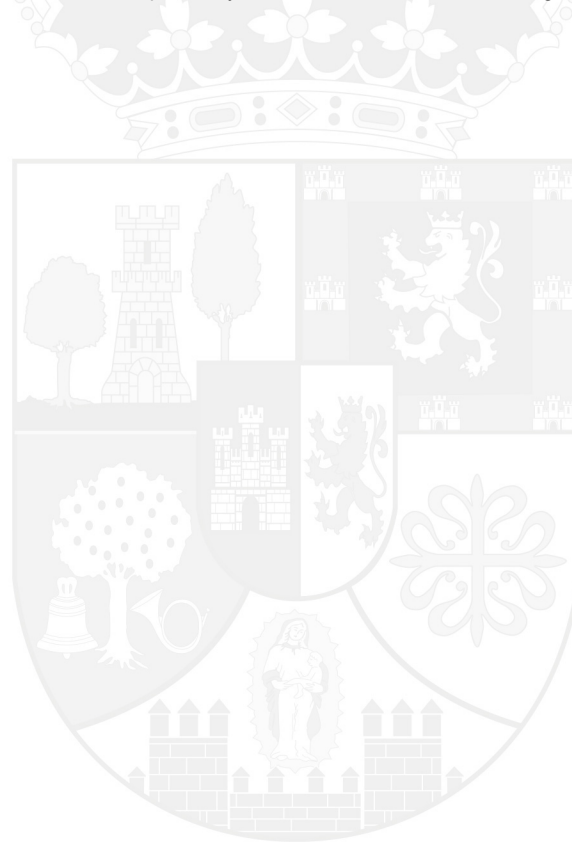


Jueves, 16 de enero de 2025

de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección. Sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el ejercicio de la fase de oposición.

DECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y demás normas concordantes de general aplicación.



Jueves, 16 de enero de 2025

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES PARA ACCIONES FORMATIVAS ENCUADRADAS DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA "CONCEJALÍA UNIVERSIDAD POPULAR" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

FORMACIÓN VINCULADA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD					
1. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
NIF/NIE		Tif. de contacto 1		Tif. de contacto 2	
Correo electrónico para notificaciones:					
HOMOLOGACIÓN EN EL FICHERO DE EXPERTOS: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
2. DECLARA:					
- Que REUNE todos los requisitos establecidos en la normativa referente a la Formación para el Empleo, establecidos en los Certificados de Profesionalidad para el que se presenta.					
- Que NO tiene antecedentes por delitos de naturaleza sexual a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la ley 45/2015 de voluntariado para Trabajar con Menores.					
3. SOLICITA:					
Participar en el procedimiento de selección para las siguientes plazas y según el siguiente orden de prioridad:					
N.º de orden	Ocupación				
1					
2					

- Autorizo al fichero de Expertos del SEXPE a que mis datos puedan ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las normas que la desarrollan y sean de aplicación. Igualmente autorizo a que mis datos sean transferidos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el marco de esta convocatoria de selección de docentes. Quedo informado asimismo que los datos podrán ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Área de Formación para el Empleo de la Concejalía de la Universidad Popular, órgano ante el que podré ejercer mi derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.:



Jueves, 16 de enero de 2025

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Denominación Especialidad Formativa:	
Apellidos y Nombre:	DNI:

CRITERIOS BAREMACIÓN CURRÍCULUM DOCENTE (art. 17 orden de 23 de junio de 2016)

Apartado	Concepto	Puntuación total obtenida en la baremación	Valoración máxima	Baremación del interesado
1	Titulación de Acceso		Requisito mínimo	
2	Baremación		Puntuación máxima 10 puntos	
A	1.A. Experiencia profesional y docente en el campo de las competencias relacionadas con la especialidad.		Máx. 6,5 puntos	
	1.A.a Experiencia profesional.		<i>Máx. 2,5 puntos</i>	
	Se otorgará una puntuación de 0,0016 puntos por cada día, sin que sean computables las fracciones inferiores al día. En los supuestos de jornada parcial, se computará de conformidad con el número de días cotizados completos consignados en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.			
	1.A.b Experiencia Docente.		<i>Máx. 4 puntos</i>	
	Se otorgará una puntuación de 0,0032 puntos por cada día trabajado en el ámbito de la unidad de competencia asociada a la especialidad en los ámbitos de la formación profesional del sistema educativo o de formación profesional para el empleo en alternancia con el empleo, sin que sean computables las fracciones inferiores al día.			
	Se otorgará una puntuación de 0,0015 puntos por cada hora impartida en la impartición de cursos de formación para el empleo en la misma especialidad, sin que sean computables las fracciones inferiores a la hora.			
Puntuación Total Apartado A				
1.B. Formación			Máx. 3,5 puntos	
B	1.B.a Titulación y/o acreditación		<i>Máx. 1,5 puntos</i>	
	a.1.	Se otorgará 0,25 puntos por acceder con titulaciones correspondientes a enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportistas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios de duración igual o superior a 2 años.		
	a.2.	Se otorgará 0,50 puntos por acceder con titulaciones correspondientes a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialistas y similares.		
	a.3.	Se otorgará 1 punto por acceder con titulaciones correspondientes a Grados universitarios de más de 240 ECTS, licenciados, y especialistas en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.		
	a.4.	Se otorgará 1,5 puntos por acceder con títulos correspondientes a enseñanzas de másteres universitarios o doctorado.		
1.B.b Formación directamente relacionada con la especialidad			<i>Máx. 1,5 puntos</i>	
b.1	Se otorgará 0,0010 puntos/hora por estar en posesión de diplomas o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, o por entidades que hayan impartido la formación por delegación de éstos, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con la especialidad y finalizados a la fecha de la publicación de las bases. Solamente serán baremados los cursos de 30 horas o más.			
1.B.c Formación complementaria a la especialidad			<i>Máx. 0,5 puntos</i>	
c.1	Se otorgará 0,0005 puntos/hora por estar en posesión de diplomas o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, o por entidades que hayan impartido la formación por delegación de éstos, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de la publicación de las bases. Solamente serán baremados los cursos de 50 horas o más.			
Puntuación Total Apartado B				

Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

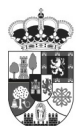
Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases para la Convocatoria de Pruebas Selectivas para la cobertura del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, reservado a Personal Directivo.

Con fecha 15 de enero de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien, formular directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puede interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Cáceres, 15 de enero de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 16 de enero de 2025

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y CIUDAD HISTÓRICA, RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, del puesto de trabajo reservado a personal directivo y naturaleza laboral, denominado Director/a de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica del Ayuntamiento de Cáceres, código 030001000, asociado a la plaza del mismo nombre, que en el mes de marzo de 2025, quedará vacante en la plantilla de personal directivo profesional, dotada presupuestariamente, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tendrá carácter de personal directivo y naturaleza laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del texto refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo II del título II de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y demás normativa que le resulte de aplicación.

Su designación, que será discrecional, atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.

Son funciones inherentes a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres las que a continuación se relacionan:

1. Impulso, coordinación y control de los servicios adscritos a la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, de acuerdo con las directrices que emanen de la Alcaldía o de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Cáceres.
2. Planificación conjunta de la actividad de la Oficina como marco para la definición de los programas operativos de las dependencias que la integran y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.
3. Gestión integradora y dinamizadora de los recursos de la Oficina de Desarrollo Urbano, tanto personales, como materiales y tecnológicos.

Jueves, 16 de enero de 2025

4. Realización de propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios. Optimización de los procedimientos de gestión urbanística, atención a la ciudadanía y administración electrónica.

5. Organización del apoyo técnico a la Oficina de Gestión Urbana. Le corresponderá la elaboración de protocolos de trabajo, programas de gestión urbanística y la revisión y actualización de las ordenanzas para la adaptación a la ley LOTUS. Asimismo, y sin perjuicio de las competencias en materia de control del gasto que ostenta la Alcaldía de la Corporación o, en su caso, el Concejal en quien delegue, le corresponderá la elaboración, el seguimiento y el control del presupuesto anual que se le asigne. Asistirá igualmente a la Comisión Informativa correspondiente como asesor/a de la misma.

6. Actuar como órgano de comunicación y colaboración entre las autoridades políticas y el personal municipal adscrito al Área.

Además de las funciones de dirección encomendadas a la Dirección de la oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, de acuerdo a la titulación requerida y en función de la organización de los servicios y la disponibilidad de recursos, la dirección podrán realizarse las siguientes funciones técnicas propias de la titulación de arquitectura, excluyendo las actuaciones que constituyan actos administrativos decisivos que obliguen a los interesados (acuerdos y resoluciones, requerimientos y notificaciones, actos vinculantes, etc.).

– Planeamiento. Dirección y asesoramiento de trabajos urbanísticos, redacción de estudios urbanos, redacción de planeamiento, informes urbanísticos de los procedimientos a tramitar (informes técnicos requeridos para las aprobaciones, informes de alegaciones, bases de redacción, etc.).

– Gestión urbanística. Tareas técnicas de propias de la gestión urbanística para el desarrollo del planeamiento y las políticas municipales como la Agenda Urbana Local (redacción de proyectos de reparcelación, normalización de fincas, redacción de convenios urbanísticos, valoraciones, etc.) sin participación en las resoluciones o acuerdos.

– Autorizaciones de obras y actividades. Podrá redactar los informes técnicos requeridos para el otorgamiento de autorizaciones urbanísticas, así como establecer los criterios de normalización y redacción de informes, aplicación normativa, y proponer al órgano correspondiente las modificaciones o interpretaciones precisas para armonizar o aclarar la aplicación de la normativa vigente. Podrá redactar informes técnicos y propuestas para las comisiones a las que asesore.

– Disciplina e inspección urbanística. Podrá emitir informes técnicos, declaraciones de ruina, etc.

Jueves, 16 de enero de 2025

– Bienes públicos y patrimonio. Informes y actuaciones técnicas sobre el inventario y patrimonio como concesión de bienes de dominio público, deslindes, inventario o tasaciones y valoraciones en expedientes de adquisición y enajenación de bienes y de expropiación forzosa.

– Contratación pública. Podrá redactar pliegos y actos de preparación del contrato, formar parte de la mesa de contratación y jurados, ser responsable de contratos en materia de su competencia.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleado público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión

Jueves, 16 de enero de 2025

Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título universitario de Grado o los títulos de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeña en caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.2. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad e identificación del lugar que señalen a efectos de notificaciones, así como manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>

Jueves, 16 de enero de 2025

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes acompañarán a su instancia:

- a. "Currículum vitae" en el que figuren relacionados:
 - Titulaciones académicas y profesionales de las personas aspirantes.
 - Experiencia obtenida por la realización de actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín con el puesto objeto de la convocatoria.
 - Experiencia en elaboración de estudios en materia de Urbanismo y Edificación.
 - Experiencia en el asesoramiento, iniciativa, análisis urbanístico y formulación de los instrumentos de planeamiento urbanístico a las Administraciones Públicas.
 - Experiencia en gestión de patrimonio histórico, en la Administración Pública, Consorcios, Mancomunidades y Fundaciones Públicas o Privadas que tengan por objeto la gestión del patrimonio histórico.
 - Experiencia en la organización, coordinación y dirección de equipos de trabajo.
 - Cursos de formación directamente relacionados con el puesto objeto de la convocatoria.
 - Másteres realizados relacionados con el Urbanismo y el Desarrollo Urbano.

Todo ello a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, adjuntando la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados, mediante originales o copias compulsadas.

- b. Las personas aspirantes deberán elaborar una Memoria o Proyecto de Dirección en el que se incluyan los objetivos a cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, mejoras, líneas de actuación, todo ello dentro de las funciones asignadas a la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica.

3.3. En la valoración de las personas aspirantes se atenderá a criterios de mérito, capacidad, idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar.

Jueves, 16 de enero de 2025

3.4. Únicamente se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso.

4.2. Terminado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN

5.1. Al objeto de valorar a las personas candidatas, se constituye un órgano técnico de valoración, que tendrá la categoría primera, que se establece en el artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, integrado por los siguientes miembros:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as expertos/as en la materia designados/a mediante sorteo público.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y no voto.

Jueves, 16 de enero de 2025

Dicho órgano técnico quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

5.2. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidatos/as que se consideren más idóneos para ser elevado al órgano convocante.

En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

5.3. La Presidencia del órgano técnico de valoración será la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de selección consistirá en una valoración de méritos en los términos que a continuación se relacionan:

6.1. BAREMO DE MÉRITOS. La puntuación máxima total será de 50 puntos.

a.1) Formación: Máximo 10 puntos.

1. Cursos de formación directamente relacionados con las funciones del puesto objeto de la convocatoria: 0.10 puntos por crédito (máximo 4 puntos).
2. Másteres relacionados con el Urbanismo y el Desarrollo Urbano. Puntuación máxima 2 puntos.
3. Estar en posesión de una titulación oficial complementaria a la exigida en la convocatoria: Puntuación máxima 4 puntos.

a.2) Memoria-Proyecto de Dirección: Máximo 20 puntos.

1. Grado de conocimiento de las funciones encomendadas al puesto objeto de la convocatoria, concreción y análisis de la realidad (máximo 6 puntos).
2. Planteamiento de mejoras y metodología (máximo 6 puntos).
3. Cronograma de objetivos, estrategias y líneas de actuación (máximo 8 puntos)

a.3) Experiencia: Máximo 20 puntos.

Jueves, 16 de enero de 2025

1. Realización de actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín con el puesto objeto de la convocatoria, que se acreditará mediante vida laboral y certificación expedida por órgano competente de la Empresa, Administración Pública o Entidad en la que haya prestado los servicios.

Se computará 2 puntos por año. Puntuación máxima 8 puntos.

Los periodos inferiores al año se prorratearán en función de los meses trabajados.

2. Experiencia en elaboración de estudios técnicos o científicos en materia de Urbanismo y Edificación, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Número mínimo de folios del/los estudio/s 50 a una cara.
- En lo que respecta a los estudios científicos deberán cumplir con el requisito anterior habiendo sido presentados en jornadas, conferencias y congresos de ámbito nacional o internacional al margen de su relación profesional.

Por cada estudio se asignará 1 punto. Puntuación máxima 4 puntos.

Al estudio deberá adjuntarse certificación acreditativa de la Entidad responsable de la organización de las jornadas, conferencias y congresos.

3. Experiencia en el asesoramiento, iniciativa, análisis urbanístico y formulación de los instrumentos de planeamiento urbanístico a las Administraciones Públicas.

Se computará 1 punto por año. Puntuación máxima 2 puntos.

Los periodos inferiores al año se prorratearán en función de los meses trabajados.

En el ámbito privado deberá adjuntarse copia del contrato de servicio de asistencia técnica formalizado con la Administración Pública correspondiente y certificado de buena ejecución. Debiendo especificarse en la certificación las funciones descritas con anterioridad, así como las fechas de inicio y de fin.

En el sector público deberá adjuntarse certificado del Secretario General o Jefe de Servicio correspondiente que acredite los extremos descritos con anterioridad y la fecha de inicio y de fin.

4. Experiencia en gestión de Patrimonio Histórico en la Administración Pública, Consorcios, Mancomunidades y Fundaciones Públicas o Privadas que tengan por objeto la gestión del Patrimonio Histórico. Máximo 4 puntos.

Para su acreditación deberá adjuntarse certificación expedida por el Secretario de la Administración Pública o Entidades anteriormente indicadas.

Se computará 1 punto por año.

Los periodos inferiores al año se prorratearán en función de los meses trabajados.

Jueves, 16 de enero de 2025

5. Experiencia en la organización, coordinación y dirección de equipos de trabajo.

Se entenderán por equipo de trabajo la plantilla de personal adscrita con un número mínimo de cinco efectivos e indicación del perfil profesional del personal a cargo, así como de las funciones directivas que ha desempeñado la persona candidata. Puntuación máxima 2 puntos.

Deberá acreditarse:

En el ámbito privado mediante certificación de la Entidad o Empresa correspondiente.

En el sector público mediante certificado del Secretario General o Jefe de Servicio correspondiente.

Se computará 1 punto por año.

Los periodos inferiores al año se prorratearán en función de los meses trabajados.

6.2. Los méritos se acreditarán mediante documentos originales, fotocopias debidamente compulsadas de los mismos o bien, mediante inclusión del código seguro de verificación de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2013, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que permita la verificación de la integridad de la copia del documento presentado.

El órgano técnico de valoración podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Así mismo, el órgano técnico de valoración se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho órgano se considere necesario.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

7.1. El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, previo informe de valoración, emitido por el órgano técnico, con la propuesta de candidatos/as que se consideren más idóneos/as, dictará resolución motivada con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.

No obstante, podrá declararse desierta la convocatoria cuando ninguna de las personas aspirantes reúna los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, el/la candidato/a finalmente contratado/a estará sujeto a evaluación con arreglo

Jueves, 16 de enero de 2025

a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que se le fijen.

7.2. La persona candidata será nombrada y cesada libremente por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3. El/la aspirante seleccionado/a será nombrado/a personal directivo profesional y sujeto a una relación laboral especial de alta dirección, por tiempo indefinido. Se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás normativa que le resulte de aplicación.

El cese del personal directivo se producirá por cualquiera de las causas previstas en el apartado 5º del artículo 22 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1 La persona seleccionada deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano técnico de valoración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberá presentar copia compulsada o mediante código seguro de verificación del documento acreditativo de identidad.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto asignado. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda a la persona interesada, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



Jueves, 16 de enero de 2025

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

NOVENA. INCOMPATIBILIDADES

El personal directivo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien, formular directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puede interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Página 11 de 11



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Puntuaciones definitivas de las personas aspirantes y adjudicación de la plaza de personal laboral fijo, Peón de servicios, derivada del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021.

Terminada la baremación de los méritos presentados por las personas aspirantes a cubrir la plaza de personal laboral fijo, Peón de servicios, derivada del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la convocatoria, esta Alcaldía-Presidentencia ha adoptado la resolución 2025-0010, de 10 de enero de 2025, que tiene el siguiente tenor literal:

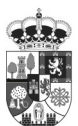
"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente 216/2024, relativo a la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, una plaza de personal laboral fijo, peón de servicios, derivada del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el acta de la sesión del 17 de diciembre de 2024, en la que se constituyó el tribunal de selección y se baremaron los documentos presentados por las personas aspirantes y los aportados de oficio por el Ayuntamiento de Carcaboso, acreditativos de los méritos profesionales, de los méritos académicos y de otros méritos.

Visto que el anuncio del resultado de la baremación, que contenía la lista de puntuaciones provisionales, se hizo público el 17 de diciembre de 2024. Con esta publicación se abrió un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones frente a las puntuaciones provisionales.

Visto que el 27 de diciembre de 2024 la Secretaría-Intervención emitió un certificado acreditativo de que durante el plazo alegaciones y reclamaciones frente a las puntuaciones provisionales se presentó una.



Jueves, 16 de enero de 2025

Visto el acta de la sesión del 9 de enero de 2025, en la que el tribunal de selección desestimó la alegación presentada frente a las puntuaciones provisionales, elaboró y elevó a esta Alcaldía-Presidencia la lista puntuaciones definitivas y propuso la adjudicación de la plaza de personal laboral fijo, peón de servicios, derivada del proceso extraordinario de estabilización, al aspirante que obtuvo una puntuación definitiva más alta, que es:

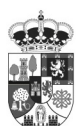
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
D. Daniel Boceta Sánchez	***3382**	32,00	23,50	55,50

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por decreto de Alcaldía n.º 2024-0486, de fecha 8 de octubre de 2024, y según lo dispuesto tanto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración general del Estado, como en el artículo 21.1, letra h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Ratificar la lista de puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, que es la siguiente:

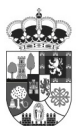
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
D. Daniel Boceta Sánchez	***3382**	32,00	23,50	55,50
D. Máximo Sánchez Martín	***4864**	24,00	30,00	54,00
D. Juan Pablo Sánchez Hernández	***6692**	26,00	22,00	48,00



Jueves, 16 de enero de 2025

D. ^a Guadalupe González Bravo	***7505**	15,00	26,00	41,00
D. Óscar Batuecas Gordo	***7411**	10,50	30,00	40,50
D. Juan Carlos Caballero Caballero	***5019**	5,00	30,00	35,00
D. Manuel Rodríguez Moreno	***5052**	8,50	26,50	35,00
D. ^a María Puerto Trancón Rey	***2854**	18,00	15,00	33,00
D. Félix García Carlos	***6775**	9,00	13,50	22,50
D. Jorge García Carlos	***5143**	15,00	6,50	21,50
D. Esteban Serradilla González	***3349**	0,00	14,50	14,50
D. Miguel Ángel Blázquez Campos	***2892**	10,00	3,00	13,00
D. Sotero Gómez Monforte	***2724**	0,00	6,50	6,50
D. Miguel Ángel Pérez López	***2860**	0,00	0,00	0,00

SEGUNDO. Adjudicar la plaza de personal laboral fijo, peón de servicios, derivada del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al aspirante que ha obtenido una puntuación definitiva más elevada, que es el siguiente:



Jueves, 16 de enero de 2025

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
D. Daniel Boceta Sánchez	***3382**	32,00	23,50	55,50

TERCERO. Requerir al aspirante al que se le ha adjudicado la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de esta resolución, presente en el registro general del Ayuntamiento de Carcaboso la documentación contemplada en la base novena de las que rigen la convocatoria. Transcurrido el plazo indicado sin que el aspirante al que se le ha adjudicado la plaza hubiese presentado la documentación correcta y completa, será tenido por desistido en su derecho, procediendo la Presidencia del tribunal de selección a formular propuesta a favor de la persona aspirante que figurase a continuación en la lista de puntuación definitiva, siguiéndose la misma tramitación descrita anteriormente para el inicialmente propuesto.

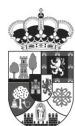
CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carcaboso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carcaboso, 10 de enero de 2025

Luis César Santos de la Rúa

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Terapeuta Ocupacional por Concurso, proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Alcaldesa de Casar de Cáceres, con fecha 10 de Enero de 2025, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

PRIMERO: Efectuar y aprobar la oportuna rectificación:

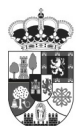
En la BASE PRIMERA. Objeto, apartado 1.1.

Donde dice:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Terapeuta Ocupacional, de la categoría C1 de la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Casar Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, previa negociación y acuerdo en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Debe decir:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Terapeuta Ocupacional, de la categoría A2 de la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Casar Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, previa negociación y acuerdo en la Mesa General de



Jueves, 16 de enero de 2025

Negociación del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

En la BASE SEGUNDA. Requisito de los/as aspirantes, apartado 2.1 c) Requisitos generales.

Donde dice:

c) Título de bachiller o de Técnico/a o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

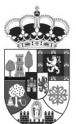
Debe decir:

c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Terapia Ocupacional o titulación universitaria de Diplomado/a Universitario/a en Terapia Ocupacional exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, a excepción, en este de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión.

Casar de Cáceres, 13 de enero de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Delegación temporal de funciones de Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0026 de fecha 13 de enero de 2025 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que desde el día 18 de enero de 2025 hasta el día 22 de enero de 2025 (ambos incluidos) la Sra. Alcaldesa, D^a. Gloria de los Santos Vizcaíno Martín se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Gaspar López Calvelo la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 18 de enero de 2025 hasta el día 22 de enero de 2025 (ambos incluidos).

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y



Jueves, 16 de enero de 2025

como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hervás, 14 de enero de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo Arquitecto/a Técnico/a. Proceso Estabilización.

En relación con el expediente 147/2022, relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral Fijo de Arquitecto/a Técnico/a, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista del Acta del Tribunal Calificador de fecha 16 de diciembre de 2024, encargado de resolver el concurso para la selección y propuesta de contratación de un trabajador/a con la categoría de Arquitecto/a Técnico/a, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución n.º 2024-0402 de fecha 26 de diciembre de 2024, por la que RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a:

Denominación de la plaza:	Arquitecto/a técnico/a.
Número de vacantes:	1.
Régimen:	Personal laboral fijo.
Grupo/subgrupo:	A2.
Persona nombrada:	María Begoña Barca Durán.
NIF:	***1586**

como personal Laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público para estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento.



Jueves, 16 de enero de 2025

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al/a aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que, si no está ya incorporado/a a la plaza que estabiliza, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://losardelavera.sedelectronica.es>

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SÉPTIMO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los/as empleados/as de la contratación, a los efectos que procedan.

Losar de la Vera, 10 de enero de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Limpiador/a Limpieza Viaria por Concurso.

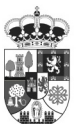
En relación con el expediente 147/2022, relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral Fijo de LIMPIADOR/A LIMPIEZA VIARIA, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista del Acta del Tribunal Calificador de fecha 25 de diciembre de 2024, encargado de resolver el concurso para la selección y propuesta de contratación de un/a trabajador/a con la categoría de LIMPIADOR/A LIMPIEZA VIARIA, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución n.º 2024-0405 de fecha 26 de diciembre de 2024, por la que RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a:

Denominación de la plaza:	LIMPIADOR/A LIMPIEZA VIARIA.
Número de vacantes:	1.
Régimen:	Personal laboral fijo.
Grupo/subgrupo:	E/10.
Persona nombrada:	Jorge Correas Martín.
NIF:	***5871**

como personal Laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público para estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento.



Jueves, 16 de enero de 2025

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que, si no está ya incorporado/a a la plaza que estabiliza, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

<https://losardelavera.sedelectronica.es>

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SÉPTIMO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los/as empleados/as de la contratación, a los efectos que procedan.

Losar de la Vera, 10 de enero de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo Encargado/a de Parques y Jardines. Proceso Estabilización.

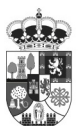
En relación con el expediente 147/2022, relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral Fijo de Encargado/a de parques y jardines, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista del Acta del Tribunal Calificador de fecha 16 de diciembre de 2024, encargado de resolver el concurso para la selección y propuesta de contratación de un trabajador/a con la categoría de Encargado/a de parques y jardines, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución n.º 2024-0404 de fecha 26 de diciembre de 2024, por la que RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a:

Denominación de la plaza:	Encargado/a de parques y jardines.
Número de vacantes:	1.
Régimen:	Personal laboral fijo.
Grupo/subgrupo:	E/8.
Persona nombrada:	José Antonio Díaz Correas.
NIF:	***6977**

como personal Laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público para estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento.



Jueves, 16 de enero de 2025

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que, si no está ya incorporado/a a la plaza que estabiliza, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://losardelavera.sedelectronica.es>

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

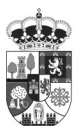
SÉPTIMO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los/as empleados/as de la contratación, a los efectos que procedan.

Losar de la Vera, 10 de enero de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Cocinero/a Hogar de Ancianos/as.

En relación con el expediente 147/2022, relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral Fijo de COCINERO/A HOGAR DE ANCIANOS/AS, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista del Acta del Tribunal Calificador de fecha 16 de diciembre de 2024, encargado de resolver el concurso para la selección y propuesta de contratación de un trabajador/a con la categoría de COCINERO/A HOGAR DE ANCIANOS/AS, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución n.º 2024-0403 de fecha 26 de diciembre de 2024, por la que RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a:

Denominación de la plaza:	Cocinero/a hogar ancianos/as.
Número de vacantes:	1.
Régimen:	Personal laboral fijo.
Grupo/subgrupo:	E/5.
Persona nombrada:	Sonia Camacho Santos.
NIF:	***9009**

como personal Laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público para estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento.



Jueves, 16 de enero de 2025

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al/la aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que, si no está ya incorporado/a a la plaza que estabiliza, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://losardelavera.sedelectronica.es>

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

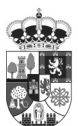
SÉPTIMO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los/as empleados/as de la contratación, a los efectos que procedan.

Losar de la Vera, 10 de enero de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización. Limpiador/a Servicio Limpieza Viaria por Concurso - Oposición.

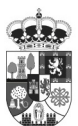
En relación con el expediente 147/2022, relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral Fijo de Limpiador/a Limpieza viaria, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista del Acta del Tribunal Calificador de fecha 16 de diciembre de 2024, encargado de resolver el concurso-oposición para la selección y propuesta de contratación de un trabajador/a con la categoría de Limpiador/a Limpieza viaria, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución n.º 2024-0407 de fecha 27 de diciembre de 2024, por la que RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a:

Denominación de la plaza:	Limpiador/a Limpieza viaria.
Número de vacantes:	1.
Régimen:	Personal laboral fijo.
Grupo/subgrupo:	E/10.
Persona nombrada:	Santiago Ibáñez Baños.
NIF:	***0961**

como personal Laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público para estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento.



Jueves, 16 de enero de 2025

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que, si no está ya incorporado/a a la plaza que estabiliza, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://losardelavera.sedelectronica.es>

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

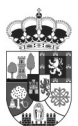
SÉPTIMO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los/as empleados/as de la contratación, a los efectos que procedan.

Losar de la Vera, 10 de enero de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Limpiador/a Dependencias Municipales.

En relación con el expediente 147/2022, relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral Fijo de Limpiador/a dependencias municipales, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista del Acta del Tribunal Calificador de fecha 16 de diciembre de 2024, encargado de resolver el concurso-oposición para la selección y propuesta de contratación de un/a trabajador/a con la categoría de Limpiador/a dependencias municipales, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución n.º 2024-0406 de fecha 27 de diciembre de 2024, por la que,

RESUELVE

PRIMERO. Nombrar a:

Denominación de la plaza:	Limpiador/a dependencias municipales.
Número de vacantes:	1.
Régimen:	Personal laboral fijo.
Grupo/subgrupo:	E/10.
Persona nombrada:	Eva Martín Fernández.
NIF:	***1770**



Jueves, 16 de enero de 2025

como personal Laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público para estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al/a aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que, si no está ya incorporado/a a la plaza que estabiliza, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://losardelavera.sedelectronica.es>

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SÉPTIMO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.

Losar De La Vera, 10 de enero de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos n.º 02/2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 23.12.2024 de la entidad de Palomero por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23.12.2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

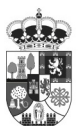
Aprobado inicialmente el expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 23.12.2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://palomero.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Palomero, 9 de enero de 2025
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

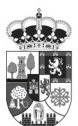
EDICTO. Aprobación definitiva Reglamento Regulator del Régimen interno, Régimen jurídico, Uso y Funcionamiento de las instalaciones de la Piscina municipal.

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2024, una vez transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local, se ha aprobado definitivamente el Reglamento regulador del Régimen interno, Régimen jurídico, Uso y Funcionamiento de las instalaciones de la Piscina municipal de Romangordo.

Tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Se publica el texto íntegro del Reglamento regulador del Régimen interno, Régimen jurídico, Uso y Funcionamiento de las instalaciones de la Piscina municipal de Romangordo que se transcribe en el Anexo al presente Anuncio.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



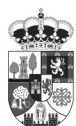
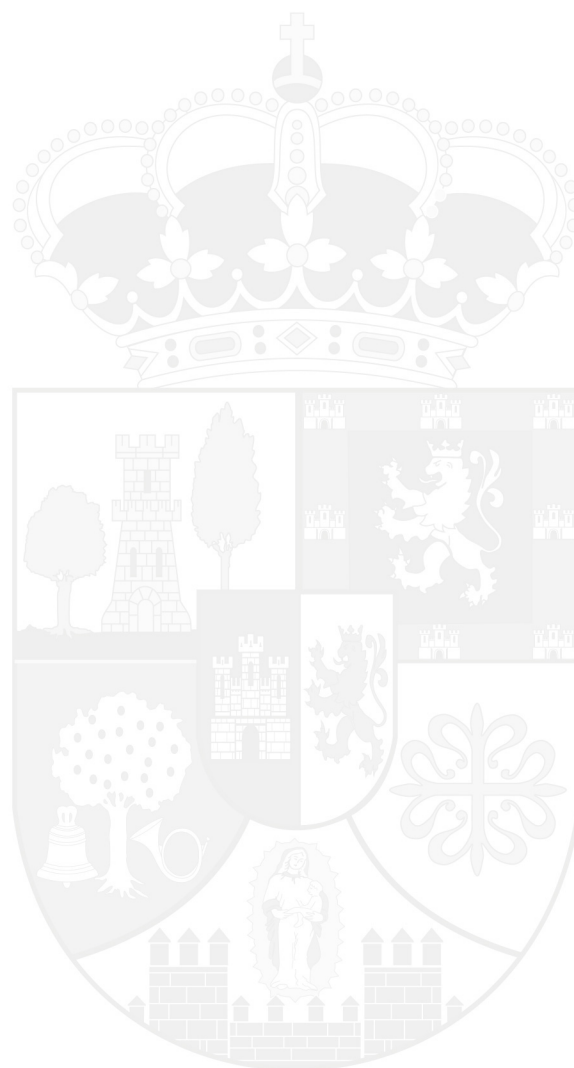
Jueves, 16 de enero de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Romangordo, 10 de enero de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaruelo.org

ANEXO EDICTO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR, REGIMEN JURIDICO, USO, UTILIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO

EXPOSICION DE MOTIVOS

De todos es conocido que durante la pandemia y en estos últimos años, el nivel de exigencia por parte de los vecinos y vecinas, y de cuantos nos visitan de forma ocasional, en la prestación de servicios municipales de calidad, como es el de la Piscina Municipal, se ha visto aumentado exponencialmente, lo que ha obligado al Ayuntamiento a ir adoptando medidas provisionales en función de la demanda tratando de dar solución a los problemas que se iban planteando.

La convivencia, las relaciones humanas y el comportamiento de los usuarios y usuarias de la Piscina Municipal, al tratarse de un recinto cerrado en el que a lo largo del día se pasan varias horas, obliga a todos a un plus de civismo y responsabilidad que no se da en otros ámbitos, por lo que la vigilancia y el control municipales a la hora de garantizar la prestación del servicio debe extremarse, desde su apertura hasta su cierre.

Se carece de un procedimiento reglado y de un protocolo de actuaciones que determine los derechos y obligaciones de los usuarios de las instalaciones, las normas de utilización y funcionamiento de la piscina y sus horarios, los sistemas de acceso, la determinación del personal responsable de la piscina, que describa las actuaciones que deben llevarse a cabo respecto del mantenimiento y conservación de la piscina e instalaciones anexas, así como sobre el régimen disciplinario y sancionador de aquellas conductas que impidan su normal funcionamiento y la convivencia en paz de los usuarios y usuarias.

Esa falta de protocolo, ceremonial y competencia ha podido generar entre los /las vecinos del Municipio y todos /as aquellos /as que nos visitan ocasionalmente durante la época estival una cierta sensación de falta de control y sobre todo la opinión de que se ha podido estar actuando con una cierta discrecionalidad, lejana eso sí de la voluntad política de la Corporación Municipal que en ningún momento lo ha pretendido.

Se pretende, con el propósito último de adecuar la situación actual en nuestro Municipio de uso y utilización de la Piscina Municipal, a nuestro consolidado Estado de Derecho y nuestra democracia, elaborar un Reglamento que pase a regular, breve pero de modo suficiente y claro, como ya ha quedado dicho, los derechos y obligaciones de los /las usuarios /as de las instalaciones, las normas de utilización y funcionamiento de la piscina y sus horarios, los sistemas de acceso, la determinación del personal responsable de la piscina y sus funciones, las normas que describan las actuaciones que deben llevarse a cabo respecto del mantenimiento y conservación de la piscina e instalaciones anexas, así como el régimen disciplinario y sancionador de aquellas conductas que impidan su normal funcionamiento y la convivencia en paz de los usuarios y usuarias.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a las instalaciones de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres) y serán

1



Cód. Verificación: XF7NTXRCJ650NEDKX0KZNC2KH
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Jueves, 16 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P.- 1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranelo.org

de obligado cumplimiento por todos /as los /las usuarios /as de la misma, implicando su uso, la aceptación y acatamiento del mismo.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de este Reglamento regular el régimen interior, régimen jurídico, uso, utilización y funcionamiento de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres), que comprende todas las instalaciones, edificios, recintos, terrenos, vasos, equipamientos, adscritos al servicio, o que se habiliten para este servicio, cualquiera que sea la forma de gestión, directa o indirecta, o a través de contratista.

Artículo 3. Instalaciones.

1.- Las instalaciones definidas en el artículo anterior son bienes de dominio público afectadas al servicio público del deporte. También lo son los bienes muebles incorporados de forma permanente a las mismas, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva de la natación, como de aquellos otros destinados a mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

2.- Estas instalaciones deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medio ambientales, así como las de adaptación a personas con discapacidades físicas o psíquicas.

3.- En estas instalaciones, con carácter preceptivo y de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1995, de 6 de Abril, del Deporte de Extremadura, deberá figurar en lugar visible, un cartel en el que se indicará:

La denominación de la instalación.

La titularidad municipal de la instalación.

Los horarios de uso, apertura y cierre, de las actividades y atención al público.

Las tarifas vigentes para su uso.

La capacidad de la instalación.

Los servicios que presta.

El nombre y titulación respectiva de las personas que presten servicios profesionales.

4.- Con carácter general las instalaciones de la Piscina permanecerán abiertas durante los meses de verano y en las fechas y horas que se establezcan por Decreto de la Alcaldía una vez se disponga de los permisos y autorizaciones oportunas y en función de las circunstancias y la demanda del servicio así lo aconsejen.

Sin perjuicio de este horario, el Ayuntamiento de Romangordo podrá adelantar o retrasar la apertura y cierre siempre que concurren circunstancias que así lo aconsejen.

5.- Sin perjuicio de los horarios establecidos en el apartado anterior, podrá autorizarse el uso de estas instalaciones en otros momentos, si el interés de la práctica deportiva que en ellas se practica, así lo aconseja, y tal medida fuera posible tanto en lo que concierne a la instalación como a los medios personales y materiales que hacen posible el funcionamiento.

6.- La utilización de estas instalaciones de piscinas municipales, se suspenderá cuando, por razones de interés general, se programen actos deportivos o de otra índole de forma extraordinaria, o sea necesario efectuar reparaciones que afecten a partes vitales de la instalación que no puedan esperar a los períodos de baja afluencia de usuarios /as.

Artículo 4. Derechos de los /las usuarios /as.

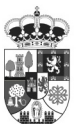
Son derechos de los usuarios:

- El acceso al recinto de la Piscina Municipal conforme al presente Reglamento.
- Disponer de las instalaciones en el horario establecido, salvo las

2



Cód. Verificación: XF7N1XR CUS6ONEDK10KZNC3KH
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Jueves, 16 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P.-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

excepciones contempladas, en buen estado y accesibles para personas con movilidad reducida.

- c) Recibir el servicio correcto por parte del personal municipal que deberá estar debidamente cualificado.
- d) Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja.
- e) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales según la normativa al respecto.
- f) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de la salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- g) La devolución de la tasa correspondiente en caso de incumplimiento de los servicios, salvo en los casos recogidos en el presente Reglamento.

Artículo 5. Deberes de los /las usuarios /as

Son deberes a respetar por todos los /las usuarios /as de la Piscina Municipal:

- a) Abonar el precio público y/o acreditarse mediante el título correspondiente.
- b) Hacer un adecuado uso de las instalaciones, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa del presente Reglamento.
- c) Respetar el mobiliario y material existente en el recinto de la Piscina Municipal colaborando en su mantenimiento.
- d) Poner en conocimiento del personal municipal cualquier desperfecto existente a la mayor urgencia posible.
- e) Mantener una conducta apropiada y de respeto hacia el resto de usuarios y al personal municipal.
- f) Cumplir lo estipulado en el presente Reglamento, en especial lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes, así como a las indicaciones del personal municipal.
- g) Respetar los horarios establecidos.

Artículo 6. Medidas higiénico-sanitarias.

La regulación de las condiciones higiénico -sanitarias de la Piscina Municipal corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las piscinas, modificado por el Decreto 254/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico -sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico-sanitaria realizada por los técnicos competentes.

CAPÍTULO II. SOBRE EL ACCESO Y EL CONTROL DE AFORO

Artículo 7. Acceso.

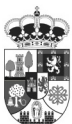
1º.- Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos/as los/as ciudadanos/as que pretendan realizar actividades acuáticas, y podrán acceder mediante alguna de las formas indicadas en el artículo siguiente.

2º.- El Ayuntamiento podrá limitar el acceso de forma individual, bien por las razones incluidas en el presente Reglamento o bien por imposición de alguna sanción administrativa;

3



Cód. Verificación: XF7N1XRC1690NEDK10KZNC27KH
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Jueves, 16 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

o colectiva, bien por razones de interés general o de salud pública. Dicha limitación no conllevará obligatoriamente indemnización alguna.

Artículo 8. Formas de Acceso.

El acceso de los /las usuarios /as a la Piscina Municipal podrá realizarse mediante alguna de las siguientes formas:

a) Adquisición de entradas. Adquiriendo la entrada para un solo día por el importe establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto ese día. Deberá guardarse mientras se permanezca en el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

Los/as niños/as menores de 12 años accederán acompañados por personas mayores de edad que se responsabilicen de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto.

El Ayuntamiento de Romangordo no se hace responsable de aquellos menores de edad que usen las instalaciones de la piscina municipal no acompañados de padres, madres, tutores /as o representantes legales de los mismos.

b) Adquisición de bonos-piscina. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que se habilita para la utilización de la piscina el número de días que el mismo indica, por el importe establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

El periodo de validez de los bonos-baños será el de la temporada en que se hayan expedido.

c) Convenio o acuerdo con entidades o asociaciones. A través de acuerdos suscritos entre Ayuntamiento y entidades o asociaciones que por razones sociales, deportivas, educativas u otras de interés general que se consideren, faciliten y regulen el acceso de determinadas personas.

d) Otras. Cursos y Escuelas Municipales. A través de actividades organizadas y programadas por el Ayuntamiento, por si mismo o en colaboración con otras Administraciones.

Artículo 9. Requisitos de acceso

1º.- Para el acceso por los procedimientos a) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones.

2º.- Para el acceso por el procedimiento b) deberá obtenerse el bono correspondiente de la modalidad elegida en el Ayuntamiento o en las taquillas de las instalaciones, previo pago de su importe. El documento del bono no puede ser utilizado por persona distinta del titular.

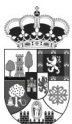
3º.- En los supuestos de realización de terapias acuáticas, cursos y demás actividades acuáticas en la Piscina Municipal corresponderá a la entidad organizadora de las mismas: El derecho de admisión y el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como de vestuarios, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

4º.- Derecho de admisión. El personal de la Piscina Municipal podrá denegar la entrada a aquellas personas que no cumplan con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento o por cualquier otro motivo que se considere puede perturbar el normal uso de las instalaciones o el disfrute del resto de usuarios.

4



Cód. Verificación: XF7N1XRCJ650NEDK10KZNC2JKH
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Jueves, 16 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P.-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

5º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a la Piscina Municipal.

Artículo 10. Control y limitaciones de aforo

1º.- El aforo de usuarios/as y bañistas se computará de conformidad con lo previsto en

el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 254/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2º.- Tanto el aforo general como el aforo máximo, bien del recinto de la Piscina Municipal como de los distintos vasos, podrá limitarse por razones de interés general.

Las limitaciones por causas de fuerza mayor o interés general no darán derecho a resarcir el importe del precio público, salvo que las mismas se prolonguen más de tres jornadas.

CAPITULO III. DEL PERSONAL

Artículo 11. Del personal

1º.- De los /las socorristas.

Los /las socorristas son el personal contratado con su debida titulación para la vigilancia principalmente de los vasos, así como del resto del recinto de la Piscina Municipal, con conocimientos y dominio en las técnicas necesarias para una buena asistencia a las víctimas de un accidente o enfermedad súbita.

Los /las socorristas poseen autoridad plena dentro del recinto de la Piscina Municipal para instar a los usuarios al cumplimiento del presente Reglamento, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan cualquiera de las normas en él contenidas.

Poseerán la facultad para interponer las sanciones necesaria y para impedir comportamientos que alteren el normal disfrute del resto de usuarios.

Deberán ir uniformados e identificados en todo momento con serigrafía donde conste el término "Socorrista" y equipados con silbato.

Antes de la apertura de Piscina Municipal deberán velar por el perfecto estado y el abastecimiento correcto tanto de la enfermería como del resto de material salvavidas.

2º.- De los /las taquilleros /as.

Los /las taquilleros /as son el personal encargado de controlar el acceso de los /las usuarios /as al recinto de la Piscina Municipal, así como el acceso y uso de los vestuarios.

Son los responsables de velar por el cumplimiento de la normativa relativa al acceso que indica el presente Reglamento.

CAPITULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. Horario.

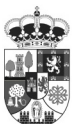
El horario de las piscinas se determinará por Decreto de Alcaldía para cada temporada de baños. Los horarios y tiempo de apertura podrán sufrir modificaciones o limitaciones según las consideraciones o necesidades del servicio.

Durante el horario señalado el uso de la Piscina Municipal es de baño libre.

5



Cód. Verificación: XTNTXRCUEBONEDKXKONZNC2KH
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Jueves, 16 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Artículo 13. Usos permitidos

Dentro del recinto de la Piscina Municipal se permite:

- + El baño en los vasos habilitados para ello para todos los usuarios, excepto en el vaso infantil que está reservado a menores de 6 años acompañados, o personas con movilidad reducida.
- + El descanso en las zonas de esparcimiento o de recreo.
- + La utilización de sillas o hamacas de baño en las zonas de esparcimiento o de recreo
- + La utilización de las instalaciones del propio recinto como vestuarios, duchas, cambiadores, aseos, etc.

Artículo 14. Uso de los vasos

- + La Piscina Municipal posee un único vaso de adultos y un vaso infantil para menores de 6 años acompañados o personas con movilidad reducida.
- + Será obligatorio ducharse al acceder a cualquiera de los vasos.
- + En caso de superarse el aforo máximo del vaso de adultos, tendrán preferencia en el baño los menores de 12 años y los mayores de 65 años.
- + Los socorristas podrán prohibir el acceso a la zona de baño cuando se supere el aforo máximo permitido o por razones de seguridad de los bañistas.
- + Los menores de 10 años solo podrán bañarse acompañados por un adulto.

Artículo 15. Uso de los vestuarios.

- + Los vestuarios serán para el uso de los usuarios en las condiciones establecidas en el presente Reglamento. Los mismos están compuestos por duchas, cambiadores y baños.
- + El acceso a los vestuarios se realizará preferentemente de forma individual, con excepción del acompañante de la persona que requiera su asistencia.
- + Los menores de 10 años deberán ir acompañados de un adulto.
- + El tiempo de uso de los vestuarios, para cualquiera de los fines indicados, será el estrictamente necesario.
- + Los usuarios de los mismos procurarán un uso debido tanto de las instalaciones como de los recursos existentes: agua, papel higiénico, jabón, etc.
- + Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los/as demás usuarios/as o puedan suponer un peligro para los elementos de la instalación.
- + El Ayuntamiento de Romangordo no responde de la custodia de los objetos depositados en los cambiadores de los vestuarios, o dentro de cualquiera de las dependencias que integran las instalaciones y anexos a la Piscina, y en consecuencia no se hace responsable de los objetos sustraídos o extraviados en las mismas.

Artículo 16. Uso de las zonas de recreo o esparcimiento

- + El césped o zona de esparcimiento estará destinada principalmente al descanso y esparcimiento de los usuarios. No podrán realizarse aquellas actividades prohibidas y las que generen molestias al resto de usuarios.
- + Los usuarios tendrán la obligación de dejarlo limpio de objetos y de desperdicios, teniendo la obligación de avisar al personal de la Piscina en caso de desperfecto o suciedad.

Artículo 17. Recomendaciones.

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones

6



Cód. Verificación: XFNTXRCUSGONEDKXKONZNC2KH
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Jueves, 16 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

- 1.- Se recomienda el uso de gorro de baño, y en su defecto el pelo largo recogido.
- 2.- Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- 3.- Se recomienda a todos los/ las usuarios /as que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad coronaria de carácter crónico.
- 4.- Los/as usuarios/as han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- 5.- En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene

Artículo 18. Prohibiciones

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- a) Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de las instalaciones municipales.
- b) Utilizar las instalaciones o sus elementos de forma inadecuada o distinta del uso para el que están concebidas.
- c) Deteriorar las instalaciones o el mobiliario.
- d) Impedir el uso de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos.
- e) Acceder con animales, excepto los indicados en el presente Reglamento.
- f) Comer o beber fuera de las zonas habilitadas, excepto para alimentar a niños menores de 6 años.
- g) Fumar en todo el recinto, excepto en las zonas habilitadas.
- h) Ensuciar el recinto, arrojar sustancias o dejar desperdicios fuera de las papeleras o recipientes habilitados.
- i) Entrar en las instalaciones sin el título oportuno.
- j) Realizar cualquier actividad económica lucrativa no autorizada.
- k) Utilizar reproductores de música sin auriculares sin autorización.
- l) Jugar con balones o pelotas.
- ll) Introducir cualquier elemento no autorizado.
- m) Introducir vasos hinchables de cualquier tipo, salvo los de pequeñas dimensiones para niños menores de 6 años.
- n) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban puedan considerarse un acto que incite al odio, a comportamientos violentos, al racismo, la xenofobia o constituyan un desprecio al resto de usuarios.
- ñ) Comportamientos indecorosos, vejatorios, humillantes o que puedan perturbar el normal uso de las instalaciones por el resto de usuarios o el trabajo del personal que atiende las instalaciones.
- o) Acceder en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes.
- p) Introducir armas de cualquier tipo, petardos o similares.
- q) Encender fuego
- r) Realizar reportajes fotográficos o de video sin autorización.
- s) Hacer un uso fraudulento del abono.
- t) Acceder con síntomas de alguna enfermedad infectocontagiosa transmisible. En este caso la persona será responsable directo de las consecuencias que ello genere.
- u) Correr por el andén o saltar al vaso.
- v) Jugar con pelotas o accesorios parecidos, salpicar o molestar al resto de

7



Cód. Verificación: XF7N1XRCJ650NEDKHX0KZNC2KH
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Jueves, 16 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P.-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

- usuarios en los vasos.
- w) Introducir recipientes de vidrio.
- x) Bañarse sin ducharse previamente.

CAPÍTULO V. NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 19. Normas Disciplinarias y de Seguridad.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- 1º.- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios.
- 2º.- Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas (micción, defecación, etc.)
- 3º.- Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- 4º.- Está Prohibido bañarse sin los respectivos trajes de baño.
- 5º.- Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.
- 6º.- Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los/as diferentes usuarios/as, como al personal que atiende las instalaciones.
- 7º.- Se prohíbe el uso de colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los/as usuarios/as.
- 8º.- Se permite el uso de aletas para la práctica de la natación o entrenamiento, siempre que no cause molestias o implique un riesgo para el resto de bañistas.
- 9º.- No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.
- 10º.- Deben observarse puntualmente las instrucciones del /de los socorristas de la piscina.
- 11º.- Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía, salvo las excepciones contempladas en este Reglamento.
- 12º.- La adquisición del ticket de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación de espacios.
- 13º.- En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, no se permitirá el uso de dispositivos de reproducción de música con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad.

Artículo 20. Incumplimiento.

1.- El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

8



Cód. Verificación: XF7N1XRC169ONEDK10KZNC2KH
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Jueves, 16 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranelo.org

2.- Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios, al personal adscrito al servicio y a las instalaciones.

3.- Con independencia de las sanciones, las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado o usuario de la piscina

4.- Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el /la infractor /a deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

CAPÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 21. Infracciones

Se considerarán faltas leves las siguientes infracciones:

- + No utilizar la indumentaria apropiada.
- + Utilizar reproductores de música con un volumen que altere o moleste a los/as demás usuarios/as.
- + Arrojar sustancias o desperdicios fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- + Fumar, comer o beber alcohol fuera de las zonas habilitadas.
- + Introducir en el agua elementos prohibidos.
- + Utilizar las instalaciones o sus elementos de forma inadecuada o distinta del uso para el que están concebidas.
- + No atender las indicaciones del personal municipal (Socorristas, Taquilleros, Personal de mantenimiento).

Se considerarán faltas graves las siguientes infracciones:

- + La reiteración en la desobediencia al personal de la Piscina Municipal.
- + Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas (micciones, defecaciones, etc.)
- + Entrar en el recinto sin presentar el oportuno abono o entrada a su requerimiento.
- + El uso inadecuado de las instalaciones y de su mobiliario cuando los posibles daños que se causen o que podrían causarse, no sean constitutivos de falta leve.
- + El deterioro de las instalaciones, equipamiento, infraestructuras o mobiliario.
- + Las faltas de respeto al personal municipal.
- + No respetar el horario de la Piscina Municipal.
- + Entrar en el recinto fuera del horario indicado y sin autorización.
- + Acceder con animales no autorizados.
- + El uso fraudulento del abono o del bono tanto por su titular como por tercera persona.
- + No abonar la tasa correspondiente.
- + Comportamientos que puedan perturbar el normal uso del resto de usuarios/as.
- + La realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc.
- + Realizar reportajes fotográficos o de video sin la debida autorización.

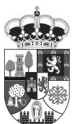
Se considerarán faltas muy graves las siguientes infracciones:

- + Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de la instalación municipal.

9



Cód. Verificación: XF7N1XRCJ650NEDK10KZNC32KH
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Jueves, 16 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

- + El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, o material de las instalaciones.
 - + La agresión física o verbal al personal de la Piscina Municipal (Socorritas, Taquilleros, Personal de Mantenimiento) o a otros/as usuarios/as.
 - + El exhibicionismo público de manera obscena y de carácter sexual frente al personal de la Piscina Municipal (Socorritas, Taquilleros, Personal de Mantenimiento) o frente a otros /as usuarios /as.
 - + Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban puedan considerarse un acto que incite al odio, a comportamientos violentos, al racismo, la xenofobia o constituyan un desprecio al resto de usuarios/as.
 - + Introducir armas de cualquier tipo, petardos o similares.
 - + Acceder con síntomas de alguna enfermedad infectocontagiosa transmisible. En este caso la persona será responsable directa de las consecuencias que ello genere.
- + La comisión de dos faltas graves en la misma temporada.

Artículo 22. Procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para imponer las sanciones correspondientes será el/la Alcalde/sa.
2. Tanto los/as socorritas, como los/as controladores/as de aforo o taquilleros/as, así como los/as miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los que se reclame sus asistencia podrán adoptar la medida extraordinaria de expulsar a aquellas personas que comentan alguna de las faltas incluidas en el presente Reglamento, cuando por su gravedad sea aconsejable para restablecer la normalidad del uso de las instalaciones.
3. La graduación de las sanciones se interpondrá dependiendo de la gravedad de las consecuencias, la intencionalidad, la reiteración y la naturaleza del hecho

Artículo 23. Sanciones.

1. Las sanciones podrán ser limitativas del derecho de acceso del/a usuario/a, económicas o incluso acumulativas las dos, dependiendo de la graduación y gravedad de la misma.
2. Faltas leves: Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de un día a una semana. Multa de 50 a 350 euros.
3. Faltas graves: Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de 8 días hasta 20 días. Multa de 351 a 1.000 euros.
4. Faltas muy graves: Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de 21 días hasta toda la temporada. Multa de 1.001 a 3.000 euros.

Con independencia de las sanciones anteriores, las infracciones muy graves derivarán la responsabilidad que el resto de legislación penal, administrativa o civil conlleven.

Artículo 24. Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el/la infractor/a estará obligado/a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 25. Exención de responsabilidad.

10



Cód. Verificación: XF7N1XRC156ONEDK10KZNC3KH
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Jueves, 16 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P- 1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

El Ayuntamiento de Romangordo, o la empresa que gestione el servicio o servicios anexos al recinto de la Piscina Municipal, no será responsable:

- De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo las derivadas del mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
- De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o por el mal uso de las instalaciones o equipamientos.
- De las sustracciones o robos que puedan producirse dentro las instalaciones y el recinto de la piscina

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las piscinas, modificado por el Decreto 254/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico -sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como en el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

Tercera. La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por la Alcaldía del Ayuntamiento de Romangordo, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

ROMANGORDO (Cáceres), a 10 de Enero de 2025

El Alcalde -Presidente
FDO. EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO
Documento firmado electrónicamente al margen

11



Cód. Verificación: XF7N1XRC456ONEDK10KZNC2KH
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamesías

ANUNCIO. Modificación de tipos y tarifas Ordenanza Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22-10-24 Aprobó la propuesta para aprobar inicialmente y en su caso que se eleve a definitivo. Por Unanimidad de los presentes se adopta el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de tipos y tarifas de las siguientes ordenanzas fiscales. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 17.º del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrá al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones, se elevará a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo por Unanimidad de los presentes se acuerda la aprobación del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA.

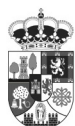
TARIFAS EN RESIDENCIA:

Asistencia en residencia personas validas	980,00€/mes
Asistencia en residencia personas GRADO I	1.180,00€/mes
Asistencia en residencia personas GRADO II	1.250,00€/mes
Asistencia en residencia personas GRADO III	1.300,00€/mes
Asistencia en residencia personas privada I	1.350,00€/mes

Villamesías, 10 de enero de 2025

Juan Luis Rivera Camacho

ALCALDE



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamesías

ANUNCIO. Aprobación del expediente del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios de asistencia a personas dependientes y Centro de Día en Centro Residencial.

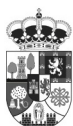
Por acuerdo del pleno de fecha 22-10-24 se acordó aprobar expediente y en base al cual se establece el ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA por la que se aprueba expediente del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios de asistencia a personas DEPENDIENTES Y CENTRO DE DÍA en CENTRO RESIDENCIAL de Villamesías.

En cumplimiento del artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios, oficinas físicas del y sede electrónica de este Ayuntamiento. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Villamesías, 9 de enero de 2025

Juan Luis Rivera Camacho

ALCALDE



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/11/2024 de la Entidad Villar de Plasencia por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar de Plasencia, 15 de enero de 2024

María José Pérez Izquierdo

ALCALDESA



Jueves, 16 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Depuradora de Baños

ANUNCIO. Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Aldeanueva del Camino, 10 de enero de 2025

Ricardo García González

PRESIDENTE

